

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de septiembre del 2014.

No. 73

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado “La Peña”, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectáreas, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua.

Pág. 3051

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 536/2014 V P.E., por medio del cual se desincorpora del dominio público del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el bien inmueble ubicado en la Calle Lilas número 29 de la Colonia Obrera del Municipio de Matamoros, Chihuahua, así como los bienes muebles, mismos que se detallan en la Escritura Pública que obra bajo el No. 13517, volumen 481, ante la fe del Notario Público No. 23, del Distrito Judicial Morelos, Lic. Armando Barraza Bustillos; Se autoriza al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a enajenar a título gratuito a favor de Casa Hogar Nueva Esperanza, Asociación Civil, el inmueble y bienes muebles señalados anteriormente, a fin de destinarlos a realizar acciones de asistencia social en beneficio de la población vulnerable del Municipio de Matamoros; La Asociación Civil Casa Hogar Nueva Esperanza, destinará el inmueble y muebles objeto del presente Decreto, única y exclusivamente para el fin indicado, debiéndose incluir en la protocolización de la donación, cláusula de reversión a favor del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, para el caso de que dicha Asociación Civil dé al inmueble en cuestión uso distinto al expresamente establecido, o bien, cambie su objeto social o proceda su extinción; Se autoriza al Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a suscribir la escritura pública correspondiente.

Pág. 3052

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 071 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO por el que se determinan las bases para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Pág. 3053

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/059/2014, relativa a la adquisición de materiales de construcción, solicitado por Servicios Educativos del Estado.

Pág. 3056

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. SCOP-DOP-03-2014, relativa a la remodelación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), ubicado en calle 5a. y Samaniego, Colonia Santa Rosa, en esta Ciudad.

Pág. 3057

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**COMISION ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública No. COESVI-006-2014, Licitación No. E/06/2014-AM, relativa a la adquisición de diversos materiales, que serán destinados a varios municipios del Estado.

Pág. 3058

-0-

CONVOCATORIA Pública No. COESVI-007-2014, Licitación No. E/07/2014-AM, relativa a la adquisición de diversos materiales, que serán destinados a varios municipios del Estado.

Pág. 3059

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública LPOP 01/2014-LE, Licitación No. LPOP 01/2014-LE, relativa a obra sobrecarpeta en Ave. Del Parque entre Plaza Benito Juárez y Ave. Fernando Baeza.

Pág. 3060

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional No. MGYC-E-003/2014, relativa al suministro e instalación de luminarias para ser destinadas al alumbrado público en vialidades.

Pág. 3061

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL NONOAVA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. PM N-2014-PDZP14-A0038-002, relativa a ampliación de red de distribución eléctrica en Nonoava, Chih.

Pág. 3062

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3063 a la Pág. 3104

-0-

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "La Peña", con una superficie aproximada de 01-00-00 hectáreas, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PEÑA",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

El Departamento de Investigación y Análisis, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy Dirección General de la Propiedad Rural de la anterior Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 162789, de fecha 23 de Octubre de 2012, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2238, de fecha 08 de Marzo de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 107 al 110 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Peña", con una superficie aproximada de 01-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: COLONIA SAN ISIDRO

AL SUR: HUERTA NOGALERA DE ROGELIO JACQUEZ

AL ESTE: CANAL PRINCIPAL MARGEN DERECHO

AL OESTE: RIO EL CARMEN

Por lo que, en cumplimiento, a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO N°.
536/2014 V P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del dominio público del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el bien inmueble ubicado en la Calle Lilas número 29 de la Colonia Obrera del Municipio de Matamoros, Chihuahua, identificado como lote 1 y construcciones sobre él edificadas, de la manzana 305, con superficie de 9,974.00 metros cuadrados; el cual mide 100.00 metros de frente y linda con Calle Alcatraz; por su fondo 100.00 metros y linda con Calle Bugambilias; por su costado derecho en una línea compuesta de tres fracciones que mide la primera en 56.00 metros; la segunda 13.00 metros y la tercera 31.00 metros; lindando por estas tres fracciones con Calle Jazmín; por su costado izquierdo en 100.00 metros y linda con Calle Lilas.

Así como los bienes muebles, mismos que se detallan en la Escritura Pública que obra bajo el No. 13517, volumen 481, ante la fe del Notario Público No. 23, del Distrito Judicial Morelos, Lic. Armando Barraza Bustillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a enajenar a título gratuito a favor de Casa Hogar Nueva Esperanza, Asociación Civil, el inmueble y bienes muebles señalados en el Artículo anterior, a fin de destinarlos a realizar acciones de asistencia social en beneficio de la población vulnerable del Municipio de Matamoros y demás municipios colindantes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Asociación Civil Casa Hogar Nueva Esperanza, destinará el inmueble y muebles objeto del presente Decreto, única y exclusivamente para el fin indicado en el Artículo anterior, debiéndose incluir en la protocolización de la donación, cláusula de reversión a favor del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, para el caso de que dicha Asociación Civil dé al inmueble en cuestión uso distinto al expresamente establecido, o bien, cambie su objeto social o proceda su extinción.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a suscribir la escritura pública correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Auditorio Cultural Camargo, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Camargo, Chih., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO CARO VELO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

LIC. Y M.A.P. LIZ AGUILERA GARCÍA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VII, 2 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN XIII, 34 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 45, 46, 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO 7 FRACCIÓN VII, 9 FRACCIÓN III ASÍ COMO 18 FRACCIONES X, XI, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que los Artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 fracción II, de la Constitución Local, establecen el sistema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la determinación legal de sus obligaciones, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, así como las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.
- II. Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, determina los supuestos de responsabilidad administrativa en el servicio público, estableciendo en su título cuarto, el deber a cargo de los servidores públicos, de presentar la declaración de su situación patrimonial que se encuentren en las hipótesis que la misma norma jurídica establece, así como los plazos y procedimientos relacionados con dicha obligación.
- III. Que en ese sentido, los servidores públicos obligados deben presentar con oportunidad y veracidad la declaración inicial, anual y final de su situación patrimonial ante la Secretaría de la Contraloría, en los términos y plazos señalados por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, misma que adicionalmente dispone que éste órgano de control emitirá las bases y normas aplicables y proporcionará gratuitamente los formatos en que se presentará la declaración, así como los instructivos que indicarán lo que sea obligatorio declarar.
- IV. Que entre las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría se encuentra la de recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial que deban presentar los servidores públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como verificar su contenido mediante las investigaciones pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables, ya que éstas contienen información que le permiten conocer la evolución del patrimonio de los servidores públicos y, por ende, detectar posibles irregularidades que afecten al servicio público, buscando con ello inhibir prácticas deshonestas y de enriquecimiento ilícito.
- V. Que es también facultad de esta Secretaría de la Contraloría, simplificar los trámites procedimientos y servicios, a través del empleo de sistemas administrativos y tecnológicos de vanguardia, a fin de evitar el incumplimiento de obligaciones y elevar su eficiencia en el actuar del Gobierno del Estado, por lo que con la renovación del sistema "e-declaración" se facilita y se cumple de una manera más oportuna con la declaración de situación patrimonial.
- VI. Que por lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las facultades y atribuciones que en materia de declaración y registro de situación patrimonial de los servidores públicos, le fueron conferidas a esta Secretaría de la Contraloría, con el propósito de implementar el uso del sistema "e-declaración", para que a través de ésta tecnología, el servidor público cumpla puntualmente con la obligación de presentar las diferentes declaraciones patrimoniales a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y normas bajo las cuales los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sujetos a presentar declaración de situación patrimonial, deberán formularla para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Tienen la obligación de presentar declaración de situación patrimonial ante la Secretaría de la Contraloría, en los términos y plazos señalados por el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, los servidores públicos que dicho precepto establece, siendo los supuestos de obligación:

I.- Por jerarquía.- Todos los servidores públicos, desde el nivel de Jefe de Oficina, o puesto equivalente, hasta el Gobernador del Estado, por lo que quedarán comprendidos en éste supuesto, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento y Asesores Técnicos.

En el caso de estructuras orgánicas y jerárquicas distintas, las dependencias y entidades acordarán con la Secretaría de la Contraloría, los supuestos de obligación para los servidores públicos integrantes de las mismas.

II.- Por su relación con el recurso público.- Todos los servidores públicos que manejen, recauden, vigilen o administren fondos y recursos estatales, independientemente del nombramiento, categoría ó duración en cargo.

En este supuesto quedarán comprendidos cajeros, colectores, supervisores de valores, recaudadores, ministros ejecutores, comisarios, responsables de almacén, etc.

A petición expresa de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de la Contraloría definirá los supuestos de obligación para los servidores públicos que se encuentren en supuestos similares.

III.- Por pertenecer a los cuerpos de seguridad.- Todos los servidores públicos estatales que desempeñen su función a favor de la seguridad pública independientemente de que realicen funciones operativas ó administrativas y colaboren con el Sistema Estatal de Seguridad Pública en los términos de la Ley de la materia.

De igual forma, la Secretaría de la Contraloría definirá los supuestos de obligación.

TERCERA.- Los servidores públicos obligados, deberán presentar sus declaraciones ante la Secretaría de la Contraloría, en el formato para envío por medios remotos de comunicación electrónica, utilizando únicamente el sistema "e-declaración", por lo que no se admitirán otros medios de captura y envío de las declaraciones.

El sistema de declaración electrónico de situación patrimonial deberá estar disponible en el portal de la Secretaría de la Contraloría y en los medios remotos que se determinen para facilitar su acceso.

CUARTA.- Sólo en casos excepcionales, por el hecho de no existir medios remotos de comunicación electrónica en el lugar donde se ubique el centro de trabajo del servidor público obligado, éste podrá presentar sus declaraciones mediante el formato impreso suscrito autógrafamente, sin embargo el servidor público deberá manifestar en su declaración, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en este supuesto ó en aquel que por causa de fuerza mayor no pudo realizarlo de manera remota.

En dicho supuesto, deberá presentar su declaración en los plazos que establece la Ley de la materia, obteniendo el acuse de recibido por parte de la Secretaría de la Contraloría, para dar cumplimiento a su obligación.

QUINTA.- Los servidores públicos obligados deberán registrarse ante la Secretaría de la Contraloría para tener acceso al sistema de declaración. Para ello deberán identificarse plenamente y cumplir con los requisitos que dicha Dependencia establezca.

El resguardo y manejo de las claves de acceso, usuario y contraseñas, una vez proporcionadas a cada servidor público, serán responsabilidad de éste.

La Secretaría de la Contraloría resguardará la información respectiva a la evolución patrimonial de los servidores públicos, la cual tendrá y deberá de clasificarse como confidencial, salvo los datos que se consideren públicos de conformidad con la Ley de la materia.

Las declaraciones de situación patrimonial que se presenten, estarán a disposición de los interesados en general, mediante la versión pública en los términos de la ley de la materia.

SEXTA.- El uso de medios remotos de comunicación electrónica permitirá a los servidores públicos presentar sus declaraciones en cualquier horario, dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Las declaraciones de situación patrimonial deberán presentarse en el sistema antes mencionado el cual establecerán los instructivos y rubros que serán necesarios declarar.

Al momento de la recepción de las declaraciones se emitirá un acuse de recibo electrónico, con el que se acreditará la recepción y autenticidad de la información contenida en las declaraciones, así como la fecha y hora de recepción.

SÉPTIMA.- Las áreas administrativas de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría en el cumplimiento de las obligaciones de situación patrimonial.

Por ello, deberán entregar por escrito al servidor público que se separe de su empleo, cargo o comisión una prevención para que éste presente su declaración final en el plazo establecido por la ley, informando de ello a la Secretaría de la Contraloría.

De igual forma deberán verificar previamente a la contratación de nuevo personal, si el aspirante ha presentado su declaración final, al provenir de otra dependencia ó entidad pública, verificando e informando a la Secretaría de la Contraloría de su incorporación y de la obligación de presentar declaración inicial de situación patrimonial, así como del cumplimiento de sus declaraciones anuales.

La Secretaría de la Contraloría brindará las facilidades necesarias para el intercambio de la información necesaria entre las diferentes dependencias y entidades de las Administración Pública Estatal, para el cumplimiento de dicha obligación.

OCTAVA.- El incumplimiento a las presenten bases administrativas serán motivo de responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de la Contraloría, por conducto de las Direcciones facultadas conforme a su Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de agosto del año 2014,

LIC. Y M.A.P. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica

**SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/059/2014
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 31.FRACCIÓN 1,33.35 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/059/2014, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SOLICITADO POR SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN 5 PARTIDAS:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	800	PIEZA	LÁMPARA AHORRADORA COMPLETA DE 2 X 32 W.
2	4,049	PIEZA	BASES PARA TUBO SLIM LINE T8, DE 32 W.
10	653	PIEZA	POSTE GALVANIZADO 2", CAL. 20, ALTURA 2.50.
12	698	PIEZA	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO EMULSIONADO.
13	250	CUBETA	PINTURA VINILICA COLOR BEIGE, SATINADA, 10,000 CICLOS.

PARTIDAS ADICIONALES HASTA LA PARTIDA 16 DESCRITAS EN LAS BASES Y SU ANEXO TECNICO

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DIAS HÁBILES DEL 10 AL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 8:00 A 10:00 HORAS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

MUESTRA

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR MUESTRA FÍSICA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA, A PARTIR DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN EL ALMACEN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA UBICADO EN AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS# 4701 DE ÉSTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN EL LUGAR Y CONDICIONES ESTABLECIDAS LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIRARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con Recursos propios del Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-03-2014	REMODELACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE), UBICADO EN CALLE 5A Y SAMANIEGO, COLONIA SANTA ROSA, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE), UBICADO EN CALLE 5A Y SAMANIEGO, COL. SANTA ROSA, CHIHUAHUA, CHIH.	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, HASTA LAS 15:00 HRS.	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 11:00 HORAS	01 DE OCTUBRE DEL 2014	90 DIAS NATURALES	\$4'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos. 130, 151, 154, 155, 156, 176, 182.1, 182.2, 183.1 y 183.2 relativas a: Edificación; Líneas de conducción y redes de distribución de agua; Drenajes; Guarniciones y banquetas; Viveros, parques y jardines; Terracerías para plataformas en edificaciones y urbanizaciones; Pavimentos de Concreto Asfáltico en vialidades Urbanas y Suburbanas; Pavimentos de Concreto hidráulico en vialidades Urbanas y Suburbanas; Pavimentos de Concreto Asfáltico en Estacionamientos y Urbanizaciones; Pavimentos de Concreto hidráulico en Estacionamientos y Urbanizaciones
- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2,717.00 (Dos Mil Setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) más el impuesto universitario del 4%, que se cargará automáticamente al efectuar su pago en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

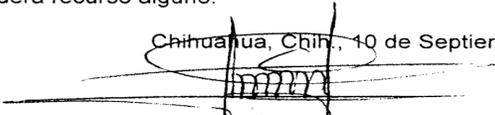
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Terrazas N° 300, Col. Sta. Rosa, en Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 10 de Septiembre del 2014.


ING. ISIDORO SÁNCHEZ VILLALOBOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
COMISION ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. COESVI-006-2014

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las personas, físicas o morales, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública No. E/06/2014-AM** para la **ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES**, que serán destinados a varios Municipios del Estado de Chihuahua, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Descripción genérica y cantidad de los bienes solicitados	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
E/06/2014-AM	<p>PARTIDA ÚNICA Suministro de:</p> <p>42,000 (cuarenta y dos mil) piezas de Lámina galvanizada ondulada de 4'x16'pies, calibre 28 (G60).</p> <p>42,000 (cuarenta y dos mil) piezas de Polines metálicos comercial de 4"x2" de 6.0 metros de longitud, Cal. 14)</p>	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2014, a las 09:00 horas.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 19 de septiembre de 2014, a las 09:00 horas

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir entre otros, con los siguientes requisitos:

- 1) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 2) Original o Copia Certificada y Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3) Original o Copia Certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.
- 4) Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
- 5) Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;
- 6) Original o Copia Certificada y Copia del Balance General al 31 de Diciembre de 2013 para acreditar un Capital Contable mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.
- 7) Originales o Copias Certificadas y Copias simples de la última declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
- 8) Acreditar la experiencia en la venta de los materiales requeridos, mediante la exhibición de facturas en original y copia simple, sobre dichos bienes.
- 9) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 8:00 a 16:00 hrs en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, hasta el día 15 de septiembre del 2014 a las 09:00 horas, la cual es la fecha límite para adquirir las bases de la licitación.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en las oficinas de la propia Comisión, a partir de la Publicación y hasta el día 15 de septiembre de 2014 hasta las 09:00 horas, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento De Adquisiciones y Recursos Materiales, ubicada Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazos de Entrega y Condiciones de Pago

Las entregas deberán realizarse en las Cabeceras de diversos Municipios del Estado de Chihuahua, el tiempo estimado para la entrega de los materiales será de aproximadamente 30 (treinta) días hábiles
Se otorgara al concursante ganador el 30% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 10 de septiembre de 2014

**C. P. OLGA JUNTOW VILLOBOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. COESVI-007-2014

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las personas, físicas o morales, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública No. E/07/2014-AM** para la **ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES**, que serán destinados a varios Municipios del Estado de Chihuahua, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Descripción genérica y cantidad de los bienes solicitados	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
E/07/2014-AM	<p>PARTIDA 1. Suministro de: 15,000 (quince mil) piezas de Lámina galvanizada ondulada de 4'x16' pies, calibre 28 (G60). 15,000 (quince mil) piezas de Polines metálicos comercial de 4"x2" de 6.0 metros de longitud, Cal. 14)</p> <p>PARTIDA 2. Suministro de: 66 (sesenta y seis) piezas de boiler solar de 120 litros 605 (seiscientos cinco) piezas de tinaco de 1,100 litros</p>	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 15 de septiembre de 2014, a las 12:00 horas.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 19 de septiembre de 2014, a las 12:00 horas

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir entre otros, con los siguientes requisitos:

- 1) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 2) Original o Copia Certificada y Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3) Original o Copia Certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.
- 4) Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
- 5) Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;
- 6) Original o Copia Certificada y Copia del Balance General al 31 de Diciembre de 2013 para acreditar un Capital Contable mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.
- 7) Originales o Copias Certificadas y Copias simples de la última declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
- 8) Acreditar la experiencia en la venta de los materiales requeridos, mediante la exhibición de facturas en original y copia simple, sobre dichos bienes.
- 9) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 8:00 a 16:00 hrs en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, hasta el día 15 de septiembre del 2014 a las 12:00 horas, la cual es la fecha límite para adquirir las bases de la licitación.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en las oficinas de la propia Comisión, a partir de la Publicación y hasta el día 15 de septiembre de 2014 hasta las 09:00 horas, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento De Adquisiciones y Recursos Materiales, ubicada Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazos de Entrega y Condiciones de Pago

Las entregas deberán realizarse en las Cabeceras de diversos Municipios del Estado de Chihuahua, el tiempo estimado para la entrega de los materiales será de aproximadamente 30 (treinta), días hábiles.

Se otorgará al concursante ganador el 30% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 10 de septiembre de 2014

C.P. OLGA BUNZOW VILLALOBOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 01/2014-LE**

En cumplimiento a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de la obra: **SOBRECARPETA EN AVE. DEL PARQUE ENTRE PLAZA BENITO JUÁREZ Y AVE. FERNANDO BAEZA**, misma que se ejecutará con recursos provenientes del **PROGRAMA DE INVERSIÓN NORMAL ESTATAL (INE 2014)**.

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 01/2014-LE	SOBRECARPETA EN AVE. DEL PARQUE ENTRE PLAZA BENITO JUÁREZ Y AVE. FERNANDO BAEZA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. NUM 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS, CHIH.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2014	22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	69 DÍAS NATURALES	\$1,500,000.00

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 2).- Original y copia simple del registro en el padrón único de contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad N° 182.1 relativas a: De concreto asfáltico.
- 3).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 4).- Relación de contratos de obras en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 5).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B) Entrega de Documentos:

Las personas interesadas podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de la Licitación se entregará a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N° 506 Sector Norte de la Cd. De Delicias, Chih, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integraran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N° 506 Sector Norte, Cd. Delicias, Chih.
- 2).- Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).- La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).- La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respectivo del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio en el Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo

En el contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

E) Subcontratación.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar trabajos.

F) Indicación.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.



C.P. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DELICIAS, CHIHUAHUA A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
"A PRESO FIRME"

ARQ. HEBERTO HERRERA ALONSO
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



LIC. RAÚL GARCÍA RUIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MGYC-E-003/2014**

EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH., POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LICITACION PUBLICA **No. MGYC-E-003/2014**, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA SER DESTINADAS AL ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALIDADES, SOLICITADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y/O LUGAR DEL SITIO DE INSTALACIÓN DEL BIEN	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
No. MGYC-E-003/2014	EN LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH, CON DOMICILIO EN PLAZA DONATO GUERRA S/N A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ASÍ MISMO A LAS 13:00 HRS. VISITA AL LUGAR DONDE SERÁN INSTALADAS LAS LUMINARIAS.	EN LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH, CON DOMICILIO EN PLAZA DONATO GUERRA S/N, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

A). DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
ÚNICA	1350	PZA	SUMINISTRO DE LUMINARIA URBANA ARBOTANTE PARA BRAZO
	1350	PZA	INSTALACIÓN DE LUMINARIA URBANA ARBOTANTE PARA BRAZO

Las especificaciones de los bienes y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

B). LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2014.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.
- Copia de finiquitos, facturas y contratos, que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa, así como cartas de recomendación de los mismos.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C). ENTREGA DE DOCUMENTOS.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 10 y el 18 de Septiembre de 2014, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; y el día 19 de Septiembre de 2014 en un horario de 9:00 a 11:00 horas en la Tesorería Municipal del Municipio de Guadalupe y Calvo.

Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, por la cantidad no reembolsable de \$6000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Guadalupe y Calvo, a partir de la publicación y hasta el 19 de Septiembre de 2014, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en Tesorería Municipal, ubicada en la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, Chih., el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrara sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D). PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término de la apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E). PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación se entregará un anticipo del 30%.

F). LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes, a partir del fallo de la presente licitación y a más tardar dentro de los 60 días posteriores al fallo. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014:



**C. P.A. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL NONOAVA, CHIH.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE NONOAVA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2014-PDZP14-A-0038 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN
PMN-2014-PDZP14-A-0038-002	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN NONOAVA	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 12:00 HORAS	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 11:00 HORAS	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 13:00 HORAS	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 10:00 HORAS	DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Y 232.
- EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
- DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

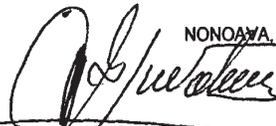
B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, A PARTIR DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE NONOAVA, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS, LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA, MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA. CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE NONOAVA, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

NONOAVA, MPIO DE NONOAVA, CHIH. A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.


PROFR. ISIDRO GONZÁLEZ MOLINA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JULIANA FLORES ARMENDARIZ.

En el expediente número 929/14, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de JULIANA FLORES ARMENDARIZ, existe un auto que a la letra dice:

CD CAMARGO, CHIH., A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por presentados los CC. LUZ MARIA, MARIA TERESA y MIGUEL AGUSTIN de apellidos FLORES SALCIDO, con su escrito y anexos recibidos el día ocho de agosto del presente año, a las doce horas con cuarenta minutos, por medio del cual comparecen a promover Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIANA FLORES ARMENDARIZ; de conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 Fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; fómese Expediente y registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y con atención del mismo, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Notifíquese el presente auto por medio de Edictos que se publiquen en el tablero de avisos de éste H. Juzgado por dos veces de siete en siete días, en un Periódico de información y en su defecto en el periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de dicha persona, habiendo denunciado el juicio las persona arriba mencionadas, a efecto de llamar a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante éste H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, de conformidad con el artículo 566 del ordenamiento legal segundo mencionado. Gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste lugar, a fin de que informen si la autora de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna; señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de éste H. Juzgado, autorizando para tales efectos al C. DOMINGO MARQUEZ MAYORGA.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial CAMARGO, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ., con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD CAMARGO, CHIH., A 21 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

JULIANA FLORES ARMENDARIZ 3120-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL:

El día veintiséis de Agosto del 2014, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 53,303 del volumen 66, sesenta y seis, de Actos fuera de Protocolo, comparecieron los señores BERTHA ALICIA RIVAS ORTEGA, JUAN MANUEL RIVAS ORTEGA y RITA YOLANDA BARRIOS PORTILLO, como Apoderada de los señores MAURO RIVAS ORTEGA, ELPIDIO RIVAS ORTEGA, MARIA GUADALUPE RIVAS ORTEGA, SOCORRO RIVAS ORTEGA y MARIO RIVAS ORTEGA, con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de la señora GUADALUPE ORTEGA SANTANA DE RIVAS, persona que falleció en esta Ciudad, el día dos de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 26 de Agosto del 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

GUADALUPE ORTEGA SANTANA DE RIVAS 3115-71-73

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 1173/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. TEOFILA VILLEGAS MARIN, en contra de ROSA ISABEL PACHECO DE LUGO, en carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EDMUNDO ESPINOZA HERNANDEZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de agosto del año dos mil catorce, presentado por el LIC. VALENTÍN OROPEZA DOZAL, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a lo demás solicitado, dígamele que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas se le acordará lo que en derecho proceda a nueva petición de parte. Notifíquese el presente proveído a CONCEPCIÓN NAKAMURA ESPINOZA por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ROSA ISABEL PACHECO DE LUGO 3116-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE LUCIANA CORRAL FLORES CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PERIQUERA" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.564 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists four sides of a plot with bearings, distances, and adjacent landowners.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 02:25 DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C. MARIO ENRIQUE GARCIA AMAZAN

LUCIANA CORRAL FLORES 3216-73-75

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo señalado por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad ante mí **Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ** Notaria Pública Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien tuviera interés que mediante escritura pública número 116 ciento dieciséis, de fecha veinticuatro de julio del presente año, comparecieron ante mí los Señores **ALVARO ESTEBAN ROMERO PORTILLO** y **MANUEL ROMERO PORTILLO**, con el objeto de Tramitar Extrajudicialmente la Testamentaria a bienes del Señor **MARIO ROMERO PORTILLO**, quien expresó que reconoce la validez del testamento y acepta el carácter de Legatarios y el primero de ellos además de Albacea, mismo que protesta su fiel y legal desempeño, además agrega que formulara el inventario de la herencia.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chih., a 12 de Agosto del 2014.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO.

MARIO ROMERO PORTILLO 3122-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **SANDRA JUDIT ALMAZAN MOLINA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "MIRADOR" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 15°15' E	11.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 80°00' E	20.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 15°15' W	11.00 MTS.	LEONILA ROMERO
4-1	N 80°00' W	20.00 MTS.	PABLO VARGAS.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12.50 DEL DIA 01

DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

SANDRA JUDIT ALMAZAN MOLINA 3217-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO DIAZ ASTORGA.

PRESENTE.-

En el expediente número 522/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por CLAUDIA IVONNE GONZALEZ TORRES, en contra de ANTONIO DIAZ ASTORGA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TATORCE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado DAVID CALAHORRA HERNANDEZ, representante de la parte actora, recibido el día cuatro de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado ANTONIO DIAZ ASTORGA, emplácese a Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista el LIC. JAVIER ALBERTO TORRES PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

ANTONIO DIAZ ASTORGA 3012-69-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **FERNANDO GUTIERREZ CHAPARRO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "ASERRADERO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 09° 02' W	10.00 MTS.	CALLE FRONTERA M IRADOR
2-3	N80°58' E	20.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 09°02' E	10.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 80°58' W	20.00 MTS	EVER S.AVILEZ DE LA ROCHA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:15 DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

FERNANDO GUTIERREZ CHAPARRO 3218-73-75

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de los señores GUADALUPE CARRILLO PALOMARES y MANUEL MAZON VILLA, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaría por separación temporal Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 5,476 cinco mil cuatrocientos setenta y seis del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha dieciséis de julio del dos mil catorce, ante la Suscrita a la Notaría Pública Número Seis Licenciada Rosa Margarita Hernández Morales, a solicitud de la señora JOSEFINA MAZON CARRILLO, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores GUADALUPE CARRILLO PALOMARES y MANUEL MAZON VILLA, exhibiendo dos actas de defunción de fecha veintiséis de enero de dos mil dos y dieciséis de mayo del dos mil catorce. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albaacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintisiete de agosto del dos mil catorce

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

[Handwritten signature of Rosa Margarita Hernández Morales]

LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES

GUADALUPE CARRILLO PALOMARES 3117-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON

PRESENTE.-

En el expediente número 619/14, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARMEN LUZ CARDENAS LOPEZ, en contra de WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito del Licenciado GUILLERMO TORRES DE NORIEGA, recibido el día cinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Flor Chavira Campos]

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

WILLIAM CHRISTOPHER THOMPSON 3138-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. DAVID LOZANO FIERRO Y VICTORIA ESTELA LUQUE CLEDEMENTE:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 621/2011 relativo al juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTYGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de Ustedes, con fecha veintiséis de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo, del tenor literal siguiente:

"-Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintidós de mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO.

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.-----

- - - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

- - - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado y representante legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, según lo justifica con la documental pública que acompaña y misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y con tal personalidad, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA MERCANTIL, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a DAVID LOZANO FIERRO Y VICTORIA ESTELA LUQUE CLEDEMENTE con domicilio en CALLE MISION DE SAN LORENZO NUMERO 4318 FRACCIONAMIENTO MISION DE LOS LAGOS PRIMERA ETAPA, en esta Ciudad.-----

- - - Con las copias simples exhibidas, corrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de QUINCE días, comparezca ante éste Juzgado a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, debiendo señalar lugar en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista que se fije en los Estrados del Juzgado, con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379, 1069 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.-----

- - - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en CALLE IGNACIO DE LA PEÑA NUMERO 1390 de esta Ciudad y por autorizados para tales efectos a los CC. LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, RAUL NAVARRO AGUILAR y para la consulta de los autos y recibir documentos a la C. E. D. BRENDA MORIEL LLANES.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. - DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 DE MAYO DEL 2014
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

[Handwritten signature of Ana Elena Arellano Rodríguez]

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

DAVID LOZANO FIERRO Y VICTORIA 3039-69-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO:

En el expediente número 1641/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

Por presentado el escrito de LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día treinta de octubre del año en curso. Téngasele al ocurrente en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental publica que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle de la Vendimia número 621-33 del Fraccionamiento Villas Anita de esta ciudad, por el pago de la cantidad de \$262,745.75 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demas prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca CALLE DE LA VENDIMIA NUMERO 621-33 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS ANITA de esta ciudad, con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración unica de la escritura 52,461 volumen 1883 de fecha tres de abril del año dos mil ocho otorgada ante la fe del LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 35 FOLIO 35 del libro 2226 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 10 FOLIO 10 del libro 4829 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DIAS, manifieste a este Tribunal si

existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE DE LA NORIA NUMERO 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LICs. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID. -----
NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este juzgado el día diez de abril del año en curso y como lo solicita y habiéndose acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio del demandado, se ordena emplazarlo por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. -----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO

3025-69-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MARIET CASTILLO VALENZUELA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRESIDENTES" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 36°52'11"63' E	16.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL.
2 - 3	S 52°12'47"91' W	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL.
3 - 4	N 36°52'11"63' W	15.981 MTS.	TERRENO MUNICIPAL.
4 - 1	N 52°07'30"06' E	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10.50 DEL DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

MARIET CASTILLO VALENZUELA

3222-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ EFRÉN BECERRA ALLEN Y ADRIANA ESCOBAR IGUARAN

PRESENTE.-

En el expediente número 229/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de JOSE EFREN BECERRA ALLEN Y ADRIANA ESCOBAR IGUARAN, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.- Presentado por el LICENCIADO C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 53,953 VOLUMEN 1305, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005, EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO NUMERO 1, DEL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, documentos que acompaña y copias simples de traslado, téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA DE LOS SEÑORES JOSÉ EFRÉN BECERRA ALLEN Y ADRIANA ESCOBAR IGUARAN, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE BOSQUE DE LOS CANELOS NO. 2205 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD, - Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos Mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Se le hace saber a las partes y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue Suscrito con Fecha 24 de ABRIL de 1992, siendo esta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto son las que se encontraban vigentes antes de dicha fecha de decreto.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el Despacho ubicado en calle IGNACIO DE LA PEÑA NO. 1390 EN ESTA CIUDAD, y autorizando para los mismo efectos a los C. C. LIC. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES Y MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ que señalan en su escrito de demanda.- N O T I F I Q U E S E: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaría Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2014.

SECRETARIA PROYECTISTA.

[Signature]

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

EN FUNCIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en los términos indicados por el Artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

JOSE EFREN BECERRA ALLEN

3040-69-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

VÍCTOR GABRIEL MÁRQUEZ VALERO.

PRESENTE.-

En el expediente número 810/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, en su carácter de Apoderado y Representante Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra del C. VÍCTOR GABRIEL MÁRQUEZ VALERO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, recibido en este juzgado el día tres de junio del año dos mil catorce, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO, Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento DEL C. VICTOR GABRIEL MARQUEZ VALERO, la radicación del expediente 810/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

CARLA

VICTOR GABRIEL MARQUEZ VALERO

3041-69-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ILSY GUTIERREZ CORRAL CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "GRANJAS" EN EL TERCER PERIMETRO DEL ZONAL LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 998.633 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Row 1: 1-2, N 66°00'41.13" W, 50.000 MTS., TERRENO MUNICIPAL. Row 2: 2-3, N 26°59'03.91" E, 20.000 MTS., CARRETERA AL PANTEON. Row 3: 3-4, S 66°00'41.13" E, 50.000 MTS., TERRENO MUNICIPAL. Row 4: 4-1, S 26°59'03.91" W, 20.000 MTS., CARRETERA SALIDA A PARRAL.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:20 DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07 ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

[Signature]

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

[Signature]

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ILSY GUTIERREZ CORRAL

3219-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MIGUEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ Y MA. ISELA SANDOVAL MACÍAS PRESENTE.-

En el expediente número 1716/2010, relativo a las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, en su carácter de Apoderado y Representante Legal de SOLUCIONES DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., solicitando se le notifique a los C.C. MIGUEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ Y MA. ISELA SANDOVAL MACÍAS DE GALLEGOS, que BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., cedió a SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO ALONSO MUELA REYES, recibido en este juzgado el día veinticinco de junio del año dos mil catorce, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. MIGUEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ Y MA. ISELA SANDOVAL MACÍAS, ya que se recibió el informe de los encargados de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y TELÉFONOS DE MÉXICO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. MIGUEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ Y MA. ISELA SANDOVAL MACÍAS, la radicación del expediente 1716/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, en su carácter de Apoderado de SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S DE R.L. DE C.V, se le tiene promoviendo Jurisdicción Voluntaria, a fin de notificar personalmente a los CC. MIGUEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ Y MA. ISELA SANDOVAL MACÍAS, la Cesión de derechos celebrada por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A en su carácter de cedente y SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L, en su carácter de cesionario, y en consecuencia todo lo concerniente a la administración, gestión y recuperación judicial, así como los derechos del crédito del cual son titulares los CC. MIGUEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ Y MA. ISELA SANDOVAL MACÍAS; lo anterior tal y como se desprende las diversas documentales publicas anexas al escrito de cuenta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE JULIO DEL 2014
LA SECRETARÍA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

CARLA

MIGUEL ANGEL GALLEGOS ORTIZ 3042-69-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ALBERTINA RAMOS VEGA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRESIDENTES" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 50°58'11.62" W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 35°32'15.64" W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 50°56'51.61" E	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 35°32'25.41" E	10.008 MTS	CALLE

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:35 DIA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ALBERTINA RAMOS VEGA

3220-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 643/14, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por SALVADOR SAENZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Con el escrito y anexos presentados el treinta de junio del dos mil catorce en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua por SALVADOR SAENZ GARCIA, y turnados a este Juzgado el uno de julio del dos mil catorce, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO RUSTICO AGRÍCOLA DE TEMPORAL, UBICADO EN LA FRACCIÓN "A" DEL LOTE 02 DOS, DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE SAN JUANITO EN EL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 16-83-60 HECTÁREAS, con los siguientes medidas y colindancias:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 10°27'39.13" E	213.31 M	PRES. MPAL. GRAN MORELOS CHIH
2-3	N 88° 09' 34.49" w	104.97 M	GUADALUPE MONTES GRANILLO
3-4	N 88° 04' 42.08" W	725.08 M	GUADALUPE MONTES GRANILLO
4-5	N 02° 16' 49.33" E	208.50 M	EX HACIENDA SAN JUANITO
5-1	N 88° 04' 44.16" E	784.00 M	HÉCTOR HUGO VARGAS VÁZQUEZ

Publíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAN MORELOS, CHIHUAHUA, por conducto de su Presidente y/o Secretario Municipal, en su domicilio conocido en Gran Morelos, Chihuahua; GUADALUPE MONTES GRANILLO en su domicilio conocido en Gran Morelos, Chihuahua; EX HACIENDA DE SAN JUANITO, por conducto de su representante legal, LICENCIADA PAMELA ARIBETH QUIÑONEZ LOYA, en el domicilio ubicado en la avenida Independencia número 2718 del fraccionamiento Independencia de Cuauhtémoc, Chihuahua; y a HÉCTOR HUGO VARGAS VÁZQUEZ en su domicilio conocido en la localidad del Aguaje del municipio de Gran Morelos, Chihuahua; a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES, así como al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Gírese atento despacho al JUEZ MENOR MIXTO DE SANTA ISABEL, CHIHUAHUA para que en auxilio de los labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo la notificación ordenada a los diversos colindantes PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAN MORELOS, CHIHUAHUA, GUADALUPE MONTES GRANILLO, así como a HÉCTOR HUGO VARGAS VÁZQUEZ.

Además gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE CIVIL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA para que, en auxilio de los labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo la notificación ordenada al diverso colindante EX HACIENDA DE SAN JUANITO, por conducto de su representante mencionada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Previo a girar el despacho correspondiente para el desahogo Testimonial e Inspección previstas en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles debe exhibir el interrogatorio que formulará a los testigos, a fin de proceder a su calificación, como lo exige el numeral 348 del código en consulta.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Retorno de Virgilio número 170 del Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad, con fundamento en el numeral 118 del código invocado, autorizando en los amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS RAFAEL GONZALO OROZCO RODRIGUEZ, ALMA LUISA VÁZQUEZ MIRAMONTES y KARLA LLUVIANA CORDERO PORTILLO.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE."LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 7 DE AGOSTO DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

SALVADOR SAENZ GARCIA

3054-69-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 603/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por CAMERINO MACIAS SAENZ, existe un auto que a la letra dice: ----

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists boundary details for EJIDO RANCHO SAN ISIDRO and SOCORROMIRANDA NEVAREZ.

----Dese amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 07 DE JULIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

CAMERINO MACIAS SAENZ 3055-69-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE JANETH RAMOS VEGA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRESIDENTES" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists boundary details for a municipal plot in the colonia 'PRESIDENTES'.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:40 DIA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

JANETH RAMOS VEGA

-0-

3221-73-75

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE LUIS Y LUIS CARLOS DE APELLIDOS REYES GONZALEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1106/10, relativo al juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA. BEATRIZ GONZALEZ GUTIERREZ, promovido por el LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO. LEGAL DE LA MORAL UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice: ----

NOTIFIQUESE: ---- Así, lo acordó y firma la LIC. ELIZABETH SOTO POSADA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____. CONSTE.----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- CD. DELICIAS, CHIH., A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----

NOTIFIQUESE: ---- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO _____. CONSTE.----- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 14 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.

JOSÉ LUIS REYES GONZÁLEZ

-0-

3119-71-73-75

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BERTHA ALICIA REYES DÍAZ

P r e s e n t e .-

En el expediente número 267/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por los Licenciados RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR y HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑIZ, apoderados legales de PENDULUM S. DE R.L. DE C.V., interpellando a BERTHA ALICIA REYES DÍAZ se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese el escrito recibido el día veinticinco de abril del año dos mil catorce, presentado por el Licenciado GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BERTHA ALICIA REYES DIAZ, la radicación del expediente 267/2013, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR y HUGO EDUARDO GONZALEZ MUÑIZ, APODERADOS DE, PENDELUM, S. DE R.L. DE C. V. quien a su vez es apoderado legal de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de fiduciaria en el FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que le haga saber lo siguiente: - - - - -

"Mi representada, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) es la actual titular de su crédito con interés y garantía hipotecaria, que consta en la escritura pública No. 333 de fecha 22 de noviembre del 2000 otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público no. 8 del Distrito Judicial Morelos. - - - - -

- - - 1.- Derivado del Contrato de Apertura de Crédito que celebraron "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", "SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) e "HIPOTECARIA MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, contrato en el cual, el pasado 7 de enero de 2010, mediante notificación a la segunda de las nombradas, se hizo efectiva la Cesión de Derechos pactada en la cláusula Cuarta inciso IV del citado Contrato, por lo que a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) le han sido cedidos los derechos de crédito, cobro y demás derechos derivados o relacionados con el Contrato de apertura Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria, contenido en la Escritura Pública número 333, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Navarro Martínez, Notario público número 8 de distrito judicial Morelos, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial Morelos, bajo la Inscripción 11, a folios 11 del libro 1353 de Hipotecas, en fecha 26 de Septiembre del 2002, contrato que celebraron por una parte BANCO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA "FOVI" (actualmente SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA FOVI representada por HIPOTECARIA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en su calidad de intermediario financiero y por la otra el (los) señor(es) (sic) BERTHA ALICIA REYES DÍAZ en su carácter de acreditado, constituyéndose hipoteca en Primer lugar de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL" sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, como Fiduciaria en el fondo de Operación Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) en su carácter de Acreedor Hipotecario en Primer Lugar a favor de "HIPOTECARIA MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA - - - - -

- - - 2.- Asimismo y con motivo de la notificación que se solicita tenga a bien este H. Juzgado por conducto de su actuario adscrito, se le requiera por esta vía al

(los) señor(es) BERTHA ALICIA REYES DÍAZ, que realice el pago de la cantidad de: - - - - -

- - - a).- 73,931.62 UDIS equivalente al día de hoy a \$350,570.21 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 21/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del capital vencido anticipadamente (SUERTE PRINCIPAL). - - - - -

- - - b).- 1,243.86 UDIS, equivalente al día de hoy a \$5,898.15 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados DEL VENCIMIENTO DEL 1 DE MAYO Y 1 DE ABRIL DEL 00).- - - - -

- - - c).- 5,104.50 UDIS equivalente al día de hoy a \$24,204.61 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 61/100 M.N.) por concepto de Comisiones de Administración a partir del vencimiento 1 DE MARZO DEL 2009 Y HASTA EL 1 DE JULIO DEL 2012.- - - - -

- - - d).- 3,722.39 UDIS equivalente al día de hoy a \$17,650.89 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 89/100 M.N.) por concepto de Comisiones de apertura a partir del vencimiento 1 DE MARZO DEL 2009 Y HASTA EL 1 DE JULIO 2012.- - - - -

- - - e).- 36931.00 UDIS EQUIVALENTE AL DÍA DE HOY A \$24,204.61 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 61/100 M.N.) por concepto de Comisiones de Administración a partir del vencimiento 1 DE MARZO DEL 2009 Y HASTA EL 1 DE JULIO DEL 2012.- - - - -

- - - D).- 3,722.39 UDIS equivalente al día de hoy a \$17,650.89 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 89/100 M.N.) por concepto de Comisiones de apertura a partir del vencimiento 1 DE MARZO DEL 2009 Y HASTA EL 1 DE JULIO 2012.- - - - -

- - - e).- 36,931.00 UDIS equivalente al día de hoy a \$175,120.04 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 04/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios devengados a partir del 2 DE ABRIL DEL 2009 Y HASTA EL 1 DE JULIO DEL 2012 y hasta que se de total cumplimiento de la obligación. - - - - -

- - - Cantidades adeudadas a partir del 1 DE MARZO DEL 2009 y hasta la fecha de las presentes diligencias, misma que son adeudadas actualmente a "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL " SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIONAL DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la vivienda (FOVI) derivadas del contrato de Apertura Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria señalando en el punto 1 que antecede". Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - - -

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 1009 -jjmt

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de mayo de 2014
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

BERTHA ALICIA REYES DIAZ 3093-71-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE SIMÓN FRANCISCO DUARTE URÍAS CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH., HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CENTRO" PRIMER PERÍMETRO EN EL DEL FONDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 31.781 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 38°17'08"30" W	7.700 MTS.	ELENA RODRIGUEZ DIAZ
2-3	N 62°23'00"00" W	4.200 MTS.	SIMÓN F. DUARTE URÍAS
3-4	N 38°17'08"30" E	7.700 MTS.	ANGEL E. RAMOS GARCIA.
4-1	S 62°23'00"00" E	4.200 MTS.	C. MANUEL BERNARDO A.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10.30 DEL DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LEOPOLDO EDÉN MOLINA CORRAL

C. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

SIMÓN FRANCISCO DUARTE URÍAS

3223-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIO CORONADO FLORES

PRESENTE.-

En el expediente número 832/12, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, A BIENES DE GUADALUPE CORONADO MORALES Y SOCORRO FLORES CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

---CD CAMARGO, CHIH., A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.---
--- A sus autos el escrito del C. OSCAR HORACIO CORONADO FLORES, recibido el día quince de agosto del año en curso; En atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del coheredero MARIO CORONADO FLORES, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. MARIO CORONADO FLORES, la radicación del expediente número 832/12, haciéndole saber la tramitación del mismo a fin que comparezca ante éste H. Tribunal a hacer valer sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial CAMARGO, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INSERTO-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Por recibido el escrito y anexos del C. OSCAR HORACIO CORONADO FLORES, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado legal de la C. SILVIA CORONADO FLORES, personalidad que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas con cláusula especial, otorgado ante la fe del C. Licenciado FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, Notario Público número treinta del Distrito Judicial Bravos, se reconoce a dicho compareciente el carácter que se le confiere en los términos de los artículos 2445, 2450 y 2453 del Código Civil del Estado, a las trece horas con veintiocho minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, por medio del cual comparece a promover Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los señores GUADALUPE CORONADO MORALES Y SOCORRO FLORES CHAVEZ. De conformidad con lo establecido por los artículos 150 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 155 fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y con citación del mismo, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste lugar, a fin de que informen si los autores de la sucesión otorgaron disposición testamentaria alguna. Se tiene señalando como domicilio para oír, recibir toda clase de notificaciones y documentos los Estrados de éste H. Tribunal y autorizando para tales efectos al C. DOMINGO MARQUEZ MAYORGA.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD CAMARGO, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO
LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

MARIO CORONADO FLORES

3121-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOSE ANTONIO PUGA GUTIERREZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 483/2012 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR LICENCIADO ERICK SALVADOR MOGOLLON LUNA, APODERADO DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el C. LICENCIADO ERICK SALVADOR MOGOLLON LUNA, en su carácter de Abogado y Representante Legal del SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que acredita con la documental que exhibe y la que se le reconoce para actor dentro de las presentes Diligencias, con su escrito recibido en la Oficialía de Turnos, del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene al compareciente promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, en los términos que indica en su escrito de cuenta, a fin de que se haga la Notificación al C. JOSÉ ANTONIO PUGA GUTIÉRREZ, con domicilio en CALLE ESCOCIA NÚMERO 5905 DEL FRACCIONAMIENTO MIRADOR DE ESTA CIUDAD. Que SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebró en su carácter de Cesionario con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de Cedente, un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y de los Derechos Litigiosos, así como una Modificación al contrato de Cesión Onerosa de Créditos y de los Derechos Litigiosos, entre los cuales se encuentra el crédito identificado con el número 9219806097 a nombre del C. JOSÉ ANTONIO PUGA GUTIÉRREZ. Asimismo, para que interpele a dicha persona, para que realice los pagos dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de la realización de la interpelación, de las cantidades a que se refieren los hechos 2, 3 y 4 del escrito de cuenta, los que deberá hacer en los lugares pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria simple. Por lo que túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que se constituya en el domicilio antes señalado y se haga la notificación judicial en los términos antes indicados. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857, 858 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se admiten las presentes diligencias. Por último como lo solicita, expídasele al promovente copias certificadas de todo lo actuado, una vez llevadas a cabo las diligencias solicitadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos el domicilio y profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintinueve de mayo del año en curso, presentado por la licenciada MELINA ARVIZU SANCHEZ, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero del C. JOSE ANTONIO PUGA GUTIERREZ es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele la Cesión Derechos Litigioso, celebrada entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de cedente y SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionaria, cesión dentro de la cual se encuentra el crédito que le fue otorgado en su favor, lo cual se deberá de realizar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos Licenciado José Luis Ruiz Flores, quien actúa ante el Primer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Mireles Ramos, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que dá fe de las actuaciones. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2014
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

JOSE ANTONIO PUGA GUTIERREZ

3123-71-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROGELIO NAVARRO HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1154/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA MELINA ARVIZO SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. ROGELIO NAVARRO HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MELINA ARVIZO SÁNCHEZ, recibido en este juzgado el día trece de junio del año dos mil catorce, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, GAS NATURAL DE JUAREZ, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ROGELIO NAVARRO HERNÁNDEZ, la radicación del expediente 1154/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA MELINA ARVIZO SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderada de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE.-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2014.
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

CARLA

ROGELIO NAVARRO HERNANDEZ 3124-71-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE JAIME J. CASTILLO ARMENDARIZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LAS TINAJAS" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 205.46 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 02°00' W	12.50 MTS.	JAIME J. CASTILLO A.
2-3	S 83°00' E	16.50 MTS.	ROSALBA R. MORENO F.
3-4	N 02°00' E	12.50 MTS.	ARROYO TINAJAS.
4-1	N 83°00' W	16.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10.50 DEL DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

JAIME J. CASTILLO ARMENDARIZ

-0-

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

3224-73-75

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIO IBARRA SAUCEDO:

En el expediente número 476/12 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por el LIC. ERICK SALVADOR MOGOLLÓN LUNA representante legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. a fin de notificar a MARIO IBARRA SAUCEDO la cesión de crédito e interpelación judicial, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---Por presentado el LIC. ERICK SALVADOR MOGOLLÓN LUNA, en su carácter de representante legal de la empresa moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito y anexos que acompaña, recibido en la oficina de turnos el día tres y en este juzgado el día cuatro de mayo de dos mil doce.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se le notifique judicialmente a MARIO IBARRA SAUCEDO con domicilio ubicado en calle Paseo del Castillo número 905 del Condominio Huatulco del Fraccionamiento Paseo de las Torres de esta ciudad; la cesión de crédito así mismo se interpele judicialmente para que realice el pago de las cantidades que adeuda, dicho pago deberá realizarlo dentro de los treinta días naturales contados a partir de esta interpelación, por lo tanto, túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Bravos para que lleve a cabo la notificación e interpelación ordenada. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LICs. ANSELMO JIMÉNEZ GARCÍA, ROBERTO GARCÍA VELTEN, HOMERO HOUSTON ZAMORANO AGUILAR, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, PERLA TERESA MARTÍNEZ RAMOS, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ALBERTO NAVARRETE RIVERO, ALAN MOGOLLÓN REYES, JORGE LEON NAVARRETE RIVERO, MARTÍN ALEJANDRO ALCANOC ERIVES, TSUJEY MOGOLLÓN AKOSIMA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CÁRDENAS V.---A.GOMEZ.A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----
--- Por recibido el día trece de junio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. MELINA ARVIZO SÁNCHEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del Señor MARIO IBARRA SAUCEDO, se ordena notificarle las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria en los términos ordenados en el auto de radicación, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber a la promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CÁRDENAS V.---A.GOMEZ.A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DE 2014
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

MARIO IBARRA SAUCEDO 3125-71-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 841/04, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MANUEL DE JESUS GARCÍA SORIANO Y ADRIAN URIBE AGUNDIS, EN CONTRA DE RONALDO TAVERA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE,-----
--- Por recibido el escrito que presentan los licenciados ADRIAN URIBE AGUNDIS Y/O MANUEL DE JESUS GARCÍA SORIANO, el día quince de agosto de dos mil catorce, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario o Norte de ciudad Juárez, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad \$195,333.33 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----
--- BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Inmueble identificado como finca urbana, ubicada en Lote 6, Manzana 6 del Fraccionamiento Lino Vargas y Raymundo Chávez, de esta ciudad, Inscrito bajo el número 80, folio 80 del Libro 2501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con una Superficie de 400.0140 metros cuadrados.-----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE AGOSTO DEL 2014.
LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

RONALDO TAVERA ORTIZ

3127-71-73

-0-

Edictos de Emplazamiento

Martha Ofelia Cedillo Ayala
Adrián Hervert Jongitud

- - - Se hace constar que en el Expediente 90/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido Rodolfo Valenzuela García apoderado legal de maría García Loya y/o Ricardo Artalejo Gómez, en contra de Martha Ofelia Cedillo Ayala y Adrián Hervert Jongitud, se dictó un auto que un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el tres de julio de dos mil catorce, presentado por RODOLFO VALENZUELA GARCÍA, y como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, hágase del conocimiento a MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA Y ADRIAN HERVERT JONGITUD, la radicación del expediente 90/2013 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RODOLFO VALENZUELA GARCÍA apoderado legal de MARÍA GARCÍA LOYA Y/O RICARDO ARTALEJO GÓMEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIO CIVIL las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 13 de Enero de 2003, celebrado respecto del inmueble ubicado en Calle La Paz No. 1723 del Fraccionamiento La Junta, de esta Ciudad. b).- La declaración judicial de que el derecho a favor de la parte demandada, como compradora del inmueble señalado en el inciso que antecede, ha quedado totalmente extinguido. c).- La desocupación y entrega de la finca ubicada en Calle La Paz No. 1723 del Fraccionamiento La Junta, de esta Ciudad. d).- El pago de un alquiler o renta que a juicio de peritos resulte por el uso de la casa habitación ubicada en la Calle La Paz No. 1723 del Fraccionamiento La Junta, de esta Ciudad, desde la fecha 13 de Enero de 2003, hasta la total desocupación del inmueble materia del litigio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2206 del Código Civil Chihuahua. -- e).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y para lo cual se le concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. ---

N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO --- CONSTE. --- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. --- Clave: 1009 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio de 2014
Secretaría de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA 3126-71-73-75
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARTIN SAENZ MENDOZA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 775/2013 relativo al juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de Usted, con fecha cuatro de agosto del año en curso se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado MARTIN SAENZ MENDOZA es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha siete de agosto del dos mil trece, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. --- N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:
"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---

- - Por presentado el C. Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con su escrito, documentos y copias simples que al mismo acompañan.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. MARTIN SAENZ MENDOZA, con domicilio ubicado en la Calle Fobos numero 1885, del Fraccionamiento Satélite I, y Calle Misión de Guadalupe numero 1950, del Fraccionamiento Misión de Guadalupe, ambos de esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes número 2346, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados MA. MAGDALENA SING SOTO, RAUL EMMANUEL GUTIERREZ ALVARADO, RAUL BRAGI SANCHEZ JIMENEZ, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑOZ, CECILIA MENDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO Y MARTIN ALEJANDRO LICANO, y C.P.D., NAVIL CECILIA ZAMORA ACOSTA Y DIANA ARMIDA CERVANTES FIERRO. --- N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 12 DE AGOSTO DE 2014.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

MARTIN SAENZ MENDOZA 3130-71-73-75
-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1309/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE LUIS GUTIERREZ JUAREZ, COMO DEUDOR Y MARIA CECILIA MARTINEZ OROZCO DE GUTIERREZ, COMO GARANTE HIPOTECARIA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese el escrito presentado a las once horas con cincuenta y siete minutos, por MARTIN ALEJANDRO ALICANO ERIVES, de personalidad reconocida, y como lo solicita, de nueva cuenta se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MISION DE SAN MIGUEL, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD FIDEL VELAZQUEZ, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, con una superficie total de 230.3700 metros cuadrados, el cual se encuentra construida sobre dos lotes según se aprecia de los certificados de gravámenes exhibidos a los autos, en el entendido de que por lo que corresponde a la superficie de 120.0000 metros cuadrados que corresponden al primer lote, obra inscrito bajo el número 3 a folios 3 del Libro 3238 de la Sección Primera; y, por lo que toca al segundo lote mismo que cuenta con una superficie de 110.3700 metros cuadrados, el mismo se encuentra inscrito bajo el número 4 a folios 4 del libro 3238, ambas del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$2,494,869.70 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$1,663,246.47 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Gírese atento **exhorto** con los insertos necesarios del caso al Juez Civil en Turno de Ciudad Juárez, Chihuahua a efecto de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos correspondientes, autorizándose al LICENCIADO GERARDO OROZCO SOTELO para que intervenga en todo lo correspondiente a la tramitación y diligencia del exhorto antes indicado, con fundamento en los artículos 129, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

En el entendido de que los edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este juzgado y en el juzgado de ciudad Juárez, Chihuahua, deberán realizarse en días hábiles, sin contar los días en los que no puede haber actuaciones judiciales y mediando seis días hábiles en cada publicación; y respecto a los edictos que se publiquen en Periódico Oficial del Estado y un periódico de información, la publicación puede hacerse en cualquier día, siempre y cuando entre cada una de ellas medien seis días; sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencia y tesis:- Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil
Tesis: 1a./J. 17/2004, Página: 335.

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de

la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

Contradicción de tesis 83/2003-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame.

Tesis de jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

Séptima Época, Registro: 257431, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 3, Sexta Parte, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 93.

EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.

La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 73. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 26 DE AGOSTO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JOSE LUIS GUTIERREZ JUAREZ

3129-71-73

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente registrado con el número 442/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de CRISTINA PATRICIA BETANCOURT, entre otras constancias obra el siguiente: - - -

A C U E R D O: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - -
- - - Por recibido el trece de agosto del año en curso el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita procedáse a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en la calle Cerrada de Bielsa numero 10420, identificado como lote 25, manzana 13 del fraccionamiento Jardines de Aragón, etapa II en esta ciudad, con superficie total de 160.7550 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 73, a folio 73, del libro 3937 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$872,00.00 PESOS (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$581,333.33 PESOS (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, convocándose postores para el remate y rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CÁRDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 18 DE AGOSTO DE 2014
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

CRISTINA PATRICIA BETANCOURT 3128-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DANIEL GERARDO HERMOSILLO LARA Y ENCARNACIÓN NUÑEZ TORRES PRESENTE.-

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 244/14 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE DANIEL GERARDO HERMOSILLO LARA Y ENCARNACIÓN NUÑEZ TORRES SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. - - -
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro de junio del año en curso, presentado por la licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores DANIEL GERARDO HERMOSILLO LARA Y ENCARNACIÓN NUÑEZ TORRES la radicación del expediente 244/14 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de CINCO días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotizadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. - - -
- - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -
- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DE 2014.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

DANIEL GERARDO HERMOSILLO 3132-71-73-75

-0-

*** E D I C T O D E R E M A T E ***

En el expediente número 51/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., en contra de DANIEL GUERRERO GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice.

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. - - -

- - - Por recibido el once de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Calzada del Río numero 7630 interior 5, Condominio Jardines del Valle I, en esta Ciudad, con superficie total de 106.0000 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 41, a folio 41, del libro 4383 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$381,972.59 PESOS (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad fijada en el avalúo rendido por el único perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$254,648.38 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), en el entendido de que la publicación del último día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, convocándose postores para el remate y rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. - Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - -

N O T I F I Q U E S E: - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DE 2014.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

DANIEL GUERRERO GONZALEZ

3134-71-73

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARTHA CASTRO DE GONZÁLEZ
Y MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 213/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA MARISELA RODRÍGUEZ ORONA en contra de MARTHA CASTRO DE GONZÁLEZ, MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, así como al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

-- Agréguese el escrito presentado el diecisiete del actual, por EBLANCA MARISELA RODRÍGUEZ ORONA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MARTHA CASTRO DE GONZÁLEZ y MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ya que se recibió el informe de: la Dirección de Seguridad Pública Municipal; y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a MARTHA CASTRO DE GONZÁLEZ y MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, de la radicación del expediente 213/2014, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que BLANCA MARISELA RODRÍGUEZ OCHOA, les demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Privada de Justiniani número 3317 (TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE) de la colonia Lealtad 11 (once) de esta ciudad, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. -----

Notifíquese por medio de cédula al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS todo lo actuado a partir de la audiencia celebrada el treinta de abril del presente año y este proveído, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- N O T I F I Q U E S E: -----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARTHA CASTRO DE GONZALEZ

-0-

3136-71-73-75

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
A: JOSÉ LUIS MADRID ANDRADE
Y LAURA KARINA GUERRERO OLIVAS .

-- En el Cuadernillo expediente número 224/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por El C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO Apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó una sentencia con fecha veintisiete de junio dos mil catorce la que en sus resolutivos dice:

--PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. -- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia: -- TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo que se otorgó a la hoy parte demandada para el pago de los créditos que les fueron otorgados en ambos contratos base de la acción -- CUARTO.- Se condena a la parte demandada JOSÉ LUIS MADRID ANDRADE y LAURA KARINA GUERRERO OLIVAS, a pagar a favor de la parte actora BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, la cantidad de: \$404,525.54 (Cuatrocientos cuatro mil quinientos veinticinco pesos 54/100 moneda nacional), la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos y cantidades: \$381,243.66 (Trescientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos 66/100 moneda nacional) por concepto de capital exigible; \$792.09 (Setecientos noventa y dos pesos 09/100 moneda nacional) por concepto de capital vencido; \$19,946.45 (Diecinueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 45/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios la cantidad de: \$859.74 (Ochocientos cincuenta y nueve pesos 74 /100 moneda nacional) por concepto de prima de seguros; \$22.92 (Veintidós pesos 92/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios; \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional por concepto de comisión por administración; \$160.68 (Ciento sesenta pesos 68/100 moneda nacional) por concepto de Impuesto al Valor Agregado por comisión por administración. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo a la tasa pactada por las partes en ambos contratos base de la acción.- Estas cantidades por los conceptos que se indican fueron calculados al día tres de enero del año dos mil trece. -- Asimismo se les condena al pago de las prestaciones que se les reclaman, correspondientes al segundo contrato de apertura de crédito contenido en la escritura pública número 1,778 volumen 45,943 de fecha veintinueve de septiembre del so mil once, a favor de la persona moral actora, la cantidad de \$ 37,497.41 (treinta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 41/100 moneda nacional); cantidad ésta que se encuentra integrada por los siguientes conceptos: Por concepto de capital vencido la cantidad de \$73.69 (setenta y tres pesos 69/100 moneda nacional); Por concepto de capital exigible la cantidad de \$35,465.10 (treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional); Por concepto de intereses ordinarios la cantidad de \$1,855.51 (un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 51/100 moneda nacional); Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$2.13 (dos pesos 13/100 moneda nacional); Por concepto de Impuesto al Valor Agregado I.V.A. sobre intereses ordinarios la cantidad de \$ 100.90 (cien pesos 90/100 moneda nacional); Por concepto de Impuesto al Valor Agregado I.V.A. sobre intereses moratorios la cantidad de \$ 0.08 (cero pesos 08/100 moneda nacional). Estos conceptos fueron calculados al día tres de enero del año dos mil trece -- QUINTO.- Se condena a la parte demandada a soportar la venta en subasta pública del bien raíz dado en garantía hipotecaria, y con el producto de su venta se hará el pago a la actora de las prestaciones a que se le condena a pagar. -- SEXTO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. -- SEPTIMO.- Se absuelve a la parte demandada de los intereses ordinarios que le reclama la actora, posteriores al vencimiento anticipado del contrato base de la acción. -- NOTIFÍQUESE Por medio de lista a la parte actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas; además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. --

Y un auto aclaratorio que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE - Visto de nueva cuenta la sentencia que antecede pronunciada el día veintisiete, publicada en la lista del día treinta con el número 08, y surtió sus efectos el día uno de julio del año en curso. Con fundamento en lo previsto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado: con la finalidad de aclarar que en el último considerando, y en el resolutive CUARTO, erróneamente se cambiaron el número de la escritura por el número del volumen, siendo éstos los correctos como sigue: escritura pública número 45,943 Volumen, mil setecientos setenta y ocho, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil once.- ESTE PROVEÍDO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SENTENCIA ANTES REFERIDA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a once de julio del año dos mil catorce.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.


LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JOSE LUIS MADRID ANDRADE

-0-

3135-71-73

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el Expediente número 300/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PROMOVIDO POR LA C. SUSANA JUDITH VILLALOBOS GARCIA EN CONTRA DEL C. JOSE ANGEL YAÑEZ HEREDIA Y C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Por presentado el C. CESAR ARMANDO GARCIA LOPEZ con su escrito recibido el día nueve de Julio del año en curso a las trece horas con veintidós minutos, atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que a quedado justificado el desconocimiento del paradero del demandado JOSE ANGEL YAÑEZ HEREDIA, consecuentemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Parral que se edita en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en los tableros de avisos de este Tribunal, edictos en mención, por medio de los cuales se hace del conocimiento del JOSE ANGEL YAÑEZ HEREDIA que la C. SUSANA JUDITH VILLALOBOS GARCIA le demanda en la Vía Especial de Divorcio Contencioso la declaración judicial que ha operado a su favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, y en consecuencia me he convertido en propietaria del bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano y finca sobre el construida marcada con el número 43-A de la calle Segunda del Cerro antes Andador del Cerro de la Cruz de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 109.34 metros cuadrados, que mide y linda; al NOROESTE mide 5.00 cinco metros, 0,50 cincuenta centímetros y 7.30 siete metros treinta centímetros con propiedad de LUZ MARIA PAEZ DE PONCE; AL SURESTE mide 4.80 cuatro metros ochenta centímetros, 2.80 dos metros sesenta centímetros y 8.75 ocho metros setenta y cinco centímetros con propiedad de YOLANDA SLOAT PONCE; AL NOROESTE mide 9.90 nueve metros noventa centímetros con propiedad de PASCUAL ESCARCEGA; AL SUROESTE mide 7.20 siete metros veinte centímetros con calle del Cerro, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 589, a folios 77 del libro 473 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Hidalgo; por consiguiente, habiéndose radicado ante este Tribunal la demanda en la vía y forma propuesta y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero del demandado se ordena emplazarlo por este medio, haciéndole de su conocimiento que este Tribunal le concede un término de NUEVE DIAS MAS DIEZ DIAS en razón de dicho desconocimiento para que brinde contestación a la reclamación interpuesta en su contra, término que empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 y 123 del Ordenamiento legal invocado. Así mismo se hace del conocimiento de la demandada que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Por presentado el C. LIC. CESAR ARMANDO GARCIA LOPEZ, con su escrito recibido el día cinco de Agosto del año en curso, a las trece horas con veinte minutos, atento a lo que solicita se hace la aclaración que el presente juicio se tramita en la vía Ordinaria Civil y no en la vía de Divorcio Contencioso, como se indicó en el auto de fecha catorce de julio del dos mil catorce, sirviendo la presente en vía de constancia para todas las consecuencias y efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior el presente proveído deberá formar parte integrante de los edictos ordenados en el citado acuerdo de fecha catorce de Julio de la anualidad.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

ERIKA DUARTE PORTILLO.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 17/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERIKA DUARTE PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito recibido el día diez de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado RAÚL ANTONIO SINFUENTES TORRES, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental publica que exhibe. Asimismo y de conformidad con el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles se abre el juicio a prueba por el término de veinte días común a ambas partes. NOTIFÍQUESE el presente auto por medio de EDICTOS que se publicarán dos veces consecutivas de siete días en el periódico oficial del estado y en uno de información del lugar del juicio, así como por medio de CÉDULA que se fijará en los Estrados del Juzgado. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código ya citado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 1 CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **945/11**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, APODERADO DE **BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN CONTRA DE **ANTONIO EMILIO JURADO TISCAREÑO Y ROCIO BLANCO URIBE**, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, el día diecinueve de Agosto del año en curso, a las trece horas con treinta y cuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE 2 DE ABRIL NUMERO 1960, LOTE 41-W, MANZANA VIII, DEL FRACCIONAMIENTO EX HIPÓDROMO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 280.1100 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 126 DEL FOLIO 130 DEL LIBRO 4575 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 21.000 METROS CON PROPIEDAD DE JESÚS CÁRDENAS.- DEL 2 AL 3, MIDE 14.000 METROS CON PROPIEDAD DE EDMUNDO HERRERA O.- DEL 3 AL 4, MIDE 7.1500 METROS CON PROPIEDAD DE JESÚS TREJO MACÍAS.- DEL 4 AL 5, MIDE 1.000 METROS CON PROPIEDAD DE JESÚS TREJO MACÍAS.- DEL 5 AL 6, MIDE 13.8500 METROS CON PROPIEDAD DE JESÚS TREJO MACÍAS.- DEL 6 AL 1, MIDE 13.000 CON CALLE 2 DE ABRIL.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$339,678.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$509,517.50 (QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista, el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2014.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

ANTONIO EMILIO JURADO TISCAREÑO

3133-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JULIO CESAR FLORES VASQUEZ Y RITA VERONICA GONZALEZ MIRANDA PRESENTE.-

En el expediente número 161/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., en contra de JULIO CESAR FLORES VASQUEZ Y RITA VERONICA GONZALEZ MIRANDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.---
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de junio del año en curso, presentado por el licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JULIO CESAR FLORES VASQUEZ Y RITA VERONICA GONZALEZ MIRANDA**, la radicación del expediente **161/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que **BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**: las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JULIO CESAR FLORES VASQUEZ

3131-71-73-75

-0-

San Francisco del Oro, Chih., a Agosto 18, de 2014.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. **ELIZABETH LOYA YAÑEZ**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 15 DE MAYO**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **52.82 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 04.69 MTS. Y LINDA CON ABELARDO BENITEZ

AL SUR MIDE: 05.80 MTS. Y LINDA CON INOCENTE QUINTANA

AL ESTE MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON PASO VEHICULAR

AL OESTE MIDE: 10.20 MTS. Y LINDA CON MIRERA FRISCO

La solicitud quedó registrada con el número 20, fojas 2 del libro de denuncias de terrenos municipales No.3, a las 11:43 horas del día 18 Agosto 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ELIZABETH LOYA YAÑEZ

3107-73-75

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO,

**C.C. RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS
ELPIDIA GARCIA RASCON
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **120/2011**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS Y ELPIDIA GARCIA RASCON, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintitrés de septiembre del año dos mil trece, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS Y ELPIDIA GARCÍA RASCÓN, de la radicación del expediente 120/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.

---INSERTO AUTO DE RADICACION.---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día ocho de febrero del año en curso, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental que exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS en su carácter de acreditado así como a ELPIDIA GARCÍA RASCON en su carácter de garante hipotecario, quienes tienen su domicilio ubicado en CALLE CAMPO DEL SORGO NÚMERO 9529 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO III DE ESTA CIUDAD; de quien reclama el pago de las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS contesten la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la AUDIENCIA PREVIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de LISTA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 2000 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los LICs. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ Y/O JESÚS OTHON CARRILLO CARREÓN Y/O OMAR GUERRECA MAYNEZ Y/O ENRIQUE ALAN SINALOA DÍAZ Y/O HÉCTOR MANUEL VARGAS BARRIGA Y/O ROGELIO LÓPEZ GUINES Y/O JESÚS HÉCTOR NEIRA MEDRANO Y/O ADOLFO AGUIRRE VALLES Y/O Y/O LUZ ELENA NEVAREZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O MARÍA ALEJANDRA CÓRDOVA ÁLVAREZ Y/O CHRISTOPHER RAFAEL TORRES CRUZ Y/O DENSE LIZETH MARIÑELARENA.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

RICARDO JAVIER TRILLO VILLALOBOS

3182-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**SAÚL SALINAS LÓPEZ Y
NORA IDELIA RUIZ ANAYA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 117/11, relativo al juicio ordinario civil, promovido por licenciados CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAÚL SALINAS LÓPEZ Y NORA IDELIA RUIZ ANAYA, existe un auto que a la letra dice:-- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SAÚL SALINAS LÓPEZ y NORA IDELIA RUIZ ANAYA. Expediente número 117/11 y ---

RESULTANDOS:

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve -----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.---

S E G U N D O. La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. Los demandados no contestaron la demanda ni se excepcionaron.-----

T E R C E R O. Se condena a SAÚL SALINAS LÓPEZ a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 131.9930 (ciento treinta y un, punto, nueve mil novecientos treinta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de capital; más 50.2160 (cincuenta, punto, dos mil ciento sesenta) veces el mismo salario por concepto de intereses ordinarios devengados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; más los intereses moratorios a razón del 9% (nueve) por ciento anual, que se generaron desde el dos de febrero del año dos mil once, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como los gastos y costas del juicio.-----

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días el demandado no hace el pago de lo que hoy se le condena, se procederá a la ejecución forzada de este fallo.-----

Q U I N T O. Se absuelve a la parte demandada del pago de los daños y perjuicios, así como de la cancelación del crédito que también reclama la parte actora.-----

S E X T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

Notifíquese personalmente a los demandados por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

SAUL SALINAS LOPEZ

3183-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

VICTOR HUGO ORTEGA CAZARES Y KAREN SUGEY SALBADOR ROMERO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 143/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICTOR HUGO ORTEGA CAZARES Y KAREN SUGEY SALBADOR ROMERO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

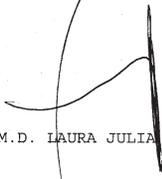
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta y uno de enero del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. KAREN SUGEY SALBADOR ROMERO, la radicación del expediente 143/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago de 128.2220 VSM (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE) VECES SALRIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 DE DICIEMBRE DE 2010, por la cantidad de \$223,976.12 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DE FECHA 29 DE ENERO DE 2011, el cual se agrega a la presente demanda. B).- El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 DE DICIEMBRE DE 2010, por 28.1560 (VEINTIOCHO PUNTO MIL QUINIENTOS SESENTA) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito federal, equivalente a la cantidad de \$49,182.45 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 29 DE ENERO DE 2011, que se anexa al presente demanda. C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D).- Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, el día 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos.-- 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. F).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. NOTIFIQUESE al C. VICTOR HUGO ORTEGA CAZARES el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 446 y 497 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----
N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1009 1/*:cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

VICTOR HUGO ORTEGA CAZARES

3184-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

OTHONIEL GAMALIEL PADILLA MOLINA Y
ERIKA MARISOL CASADO ORTÍZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 286/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EL LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OTHONIEL GAMALIEL PADILLA MOLINA Y ERIKA MARISOL CASADO ORTÍZ, existe un auto a su letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena abrir el presente juicio en su fase probatoria, por el término de TREINTA DÍAS, común a ambas partes, y se ordena notificar el presente auto a los demandados OTHONIEL GAMALIEL PADILLA MOLINA y ERIKA MARISOL CASADO ORTÍZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----
Por otra parte, en cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que se hayan publicado los edictos de notificación se acordará lo que en derecho corresponda.-----

Así mismo, téngasele exhibiendo un sobre cerrado que dice contener los pliegos de posiciones que deberán absolver los demandados, mismo que se ordena guardar en el secreto del Juzgado para ser extraído en su momento procesal oportuno.-----

Por último notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.


OTHONIEL GAMALIEL PADILLA MOLINA

3189-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

NANCY ESTRELLA LAZOS ESTRADA
P R E S E N T E.-
En el expediente número 982/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y/O DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERCA MAYNEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NANCY ESTRELLA LAZOS ESTRADA, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. NANCY ESTRELLA LAZOS ESTRADA, la radicación del expediente 982/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y/O DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERCA MAYNEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones: A).- El pago de 114.5400 VSM (CINCO PUNTO CINCO CUATRO CERO CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 de julio del 2011 por la cantidad de \$208,294.19 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011. B).- El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 de julio del 2011, por 6.0770 VSM (SEIS PUNTO CERO SIETE SIETE CERO), SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente a la cantidad de \$11,051.19 (ONCE MIL CINCUENTA Y UNO PESOS 19/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución al presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D).- Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, mas de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir el 08 OCTUBRE DEL 2007, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en término de lo dispuesto por la legislación civil vigente. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. CLAVE: 1009 :L/*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 785/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VICTOR GONZALEZ ROBLES, COMO ACREDITADO Y LAURA NIEVES TORRES, COMO GARANTE HIPOTECARIO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta y un minutos del día catorce de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VICTOR GONZALEZ ROBLES Y LAURA NIEVES TORRES, la radicación del expediente 785/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de sus representantes legales, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago de 189.1370 VSM, (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO MIL TRESCIENTOS SETENTA) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDEAL, equivalente al treinta de junio del año dos mil once, por la cantidad de \$343,950.04 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INFONAVIT, de fecha dieciséis de julio del año dos mil once, y demás prestaciones que se describen en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a OMAR ALEJANDRO GUTIERREZ GRANILLO y DIANA PAOLA ROBLES PUENTES, con fundamento en el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 21 DE MAYO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 848/11, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO DIEGO MATHIEU CARDENAS, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, NORMA ALICIA CONTRERAS TAVARES, en contra de LUZ PATRICIA BENAVIDES LOZOYA, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

----- Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, recibido el veinte de agosto del año en curso, y como solicitante, sáquese a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE GABRIELA MISTRAL NÚMERO 2519 FRACCIONAMIENTO LATINOAMERICANO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 183.1500 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-----

1 al 2 FRENTE 9.900 METROS CON CALLE GABRIELA MISTRAL.-----
2 al 3 DERECHO 18.5000 METROS CON LOTE 20.-----
3 al 4 FONDO 9.900 METROS CON LOTE LOTE 7.-----
3 al 5 IZQUIERDO 18.5000 METROS CON LOTE 22.-----

----- Inscrito bajo el número 1479, a folio 121 del Libro 2439 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Anúnciese su venta mediante edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia en la entidad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que su colocación será en días hábiles; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$220,300.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de \$146,866.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate, con la descripción de las características del bien que se saca a venta judicial. Expídanse los edictos correspondientes. Notifíquese previamente al diverso acreedor BANCOMER S.A., con domicilio en calle Universidad número 1700 de esta ciudad, a fin de hacerle saber la fecha señalada así como que tiene derecho a intervenir en el acto del remate, pudiendo hacer al Tribunal las observaciones que estime oportunas para garantizar sus derechos y apelar del auto en que se finque el remate, pero sin que su intervención pueda dar lugar a que se mande suspender la almoneda, lo anterior con fundamento en los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, túrnense los autos al Oficial Notificador adscrito.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
----- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE.-----
----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1119 :moe

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

RÚBRICA

LUZ PATRICIA BENAVIDES LOZOYA

3145-72-73-74

-0-

NOTIFICACIÓN AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.

Accionistas de Servicio Mario S.A. de C.V.

En virtud del desahogo del punto tercero del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicio Mario S.A. de C.V., celebrada el día 04 de Septiembre de 2014, en la cual se discutió y acordó aumentar el capital variable de la sociedad por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MN); así como del artículo décimo inciso b de los Estatutos Sociales; y del desahogo del punto cuarto del orden del día, en el cual se instruye al administrador único de la sociedad a notificar en el periódico oficial del estado o uno de mayor circulación del domicilio social parte del acuerdo del citado aumento de capital variable, para efectos de que en su caso los accionistas no presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia o tanto en la suscripción y pago proporcional a sus acciones. Se notifica a los mismos para que en 5 cinco días posteriores a la presente publicación, ejerzan su derecho de preferencia o tanto suscribiendo y pagando su parte proporcional a las acciones del cual son propietarios en la sociedad. Por lo cual se les invita a pasar al Domicilio ubicado en Av. Juárez, No. 915 Col. Centro C.P. 31500, Ciudad Cuahémoc, Chihuahua, en donde se les emitirán sus títulos accionarios correspondientes a la suscripción y se les darán los datos bancarios de la sociedad para el pago de las mismas en el plazo contractual ya especificado. Previniendo que en caso de no hacerlo así perderán su derecho y cualquier persona con autorización del Administrador Único podrá suscribirlo y pagarlo.

C. Patricia M. Ochoa
Administradora Única
Chihuahua, Chihuahua al 10 de Septiembre de 2014.
* Firma Autógrafa original disponible en instalaciones del periódico.

ACCIONISTAS DE SERVICIO MARIO SA DE CV

3295-73

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JANET GUADALUPE VALENZUELA RODRÍGUEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1325/10 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de septiembre del año en curso por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JANET GUADALUPE VALENZUELA RODRÍGUEZ la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE OCTUBRE DEL 2013.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ,
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

JANET GUADALUPE VALENZUELA RODRIGUEZ 3196-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PERLA YANETH ALONSO GONZÁLEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 86/12, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por los licenciados CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERECA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PERLA YANETH ALONSO GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, por el licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2014.

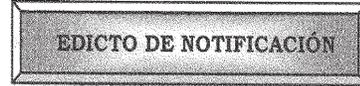
LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

PERLA YANETH ALONSO GONZALEZ

3192-73-75

-0-



JUAN GILBERTO VEGA BARCELO.

P r e s e n t e .-

- - - Se hace constar que en el Expediente 1101/2010 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO y JONATAN RENOVA DOZAL, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra de JUAN GILBERTO VEGA BARCELO y RAQUEL ORTEGA GUTIÉRREZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el día trece de agosto del año en curso y como solicita se ordena que el auto que abre el juicio a prueba se notifique a JUAN GILBERTO VEGA BARCELO por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídase los edictos correspondientes.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

AUTO INSERTO -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Agréguese a los autos el escrito del LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el día seis de agosto del año en curso y como lo solicita con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. ---
Notifíquese el presente proveído a ambos demandados por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, y además notifíquese a JUAN GILBERTO VEGA BARCELO por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Estado y uno de información de esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del código adjetivo civil. Expídase los edictos respectivos. Dígame al promovente que una vez que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio se proveerá respecto de las probanzas ofrecidas. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de mayo de 2014
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

JUAN GILBERTO VEGA BARCELO

3193-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

YOLISMA GARCIA HINOJOS. PRESENTE.-

En el expediente número 327/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de YOLISMA GARCIA HINOJOS Y JORGE ALBERTO SALINAS RAMOS, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. YOLISMA GARCIA HINOJOS Y JORGE ALBERTO SALINAS RAMOS, en su carácter de acreditado y garante hipotecario respectivamente, radicado bajo el número de expediente 327/2011 del índice de este Juzgado, y;

RESULTANDOS:

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, mientras que los demandados se constituyeron en rebeldía, por lo que en consecuencia, se decreta el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del Contrato de Otorgamiento de Crédito, celebrado por las partes el día veinticuatro de agosto del año mil dos, como corolario de lo anterior:-

TERCERO.- Se condena a los CC. YOLISMA GARCIA HINOJOS Y JORGE ALBERTO SALINAS RAMOS, al pago de la cantidad en veces salario mínimo de 75.2140 VSM (SETENTA Y CINCO PUNTO DOS MIL CIENTO CUARENTA) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), o su equivalente en Moneda nacional al momento de efectuarse el pago, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley Monetaria, por concepto de suerte principal; más la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados a partir del mes de agosto del año dos mil ocho, que es cuando se constituyeron en mora definitiva los demandados, según se desprende del Estado de Cuenta anexo, así como, los que se sigan generando hasta el pago total de este asunto, calculados a una tasa del 9% anual, según lo acordado por las partes en el contrato base de la acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de Sentencia; y, finalmente al pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigentes en el Estado.-

CUARTO.- Si en los próximos cinco días los demandados no hacen el pago voluntario a que se les condenó desembolsar, embárguese bienes propiedad de éstos, para que con el producto de su venta judicial se efectúe el pago a la actora, en los términos del título octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada los CC. YOLISMA GARCIA HINOJOS Y JORGE ALBERTO SALINAS RAMOS, por medio de CÉDULA la presente resolución, en virtud de la rebeldía en que se constituyeron, dada la no contestación de la demanda, así como por medio de EDICTOS, a la C. YOLISMA GARCIA HINOJOS que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en uno de información local, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos del Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con lo previsto en el numeral 497 y 499 del citado ordenamiento legal.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1047 L. AMMP/*:occ

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JESÚS MARÍA MOLINAR GALAVIZ

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 796/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GUERECIA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ y OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESÚS MARÍA MOLINAR GALAVIZ. Se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GÚERECIA MAYNEZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ, en su carácter de Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESUS MARIA MOLINAR GALAVIZ, Expediente 796/2011, y:-

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- SEGUNDO.-La parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la parte demandada se constituyó en rebeldía por ende:-

TERCERO.- Se declara La rescisión del contrato privado numero, OII-1244-ICH de "COMPRAVENTA, Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA", respecto de la vivienda ubicada en CALLE FERNANDO MAYO NUMERO 15300, INTERIOR 38, DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000, en esta Ciudad de Chihuahua. B).- La cancelación del crédito número: 9220104585, concedido a la señora JESUS MARIA MOLINAR GALAVIZ por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para la adquisición de la vivienda ubicada en CALLE FERNANDO MAYO NUMERO 15300, INTERIOR 38, DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000, en esta Ciudad de Chihuahua y en consecuencia se condena a JESUS MARIA MOLINAR AGALAVIZ a realizar en favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) 1).-La restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes descrito, con las mejoras y accesorias que tenga la vivienda al momento de su desocupación o entrega lo que se realizará en ejecución de sentencia. 2).- Se determina que los pagos de las amortizaciones realizados por la señora JESUS MARIA MOLINAR GALAVIZ, serán aplicados a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato.-

CUARTO.- Se condena además a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.-

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a JESUS MARIA MOLINAR GALAVIZ,, dada su rebeldía, por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal y por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo establecido en los artículo 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.- FIRMAS ILEGIBLES- "RUBRICAS"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE JULIO DEL 2014 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 695/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, RAMONA ARMIDA GRIJALVA RIVERA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ., existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Visto el estado que guardan los autos, de los que se desprende que en el proveído de fecha ocho de noviembre del dos mil doce se ordeno el emplazamiento por edictos al demandado, en el cual se omitió por parte de este Tribunal hacer los apercibimientos ordenados; consecuentemente, se le hará saber al demandado OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía Ordinaria Civil, reclamándole las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito inicial de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los edictos respectivos. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. FORMANDO EL PRESENTE PROVEÍDO PARTE INTEGRAL DEL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 45. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A sus autos el escrito del licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el treinta y uno de octubre del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que se acreditó el desconocimiento general del domicilio del demandado OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ, la notificación se hará por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad; respecto a su diversa petición, se habilitan días y horas inhábiles para efecto de realizar la publicación ordenada, con fundamento en el artículo 123 segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-
DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

OSCAR MANUEL GARCIA MARQUEZ

3195-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

RUBÉN DE LA ROSA PRIETO Y PERLA CAROLINA COVARRUBIAS MACIAS. PRESENTE.

En el expediente número 1318/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----

----- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de diciembre del dos mil trece, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RUBEN DE LA ROSA PRIETO y PERLA CAROLINA COVARRUBIAS MACIAS, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndoles saber que la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2014.**

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA,
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

RUBEN DE LA ROSA PRIETO

3199-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA Y MARTHA TORRES HINOJOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1198/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA Y MARTHA TORRES HINOJOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARTHA TORRES HINOJOS, la radicación del expediente 1198/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A) El pago de 226.0070 VECES SALRARIO MINIMO MENSIAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 de AGOSTO del 2010 por la cantidad de \$394,785.41 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 20 de Septiembre del 2010, el cual se agrega a la presente. B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 de AGOSTO 2010, por 22.7350 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$39,713.13 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 13/100 M.N.) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 12 de Agosto 2010, que se anexa al presente ocurso. C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputadas a él, mas de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato. F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, a partir del 6 DE MAYO DE 1994 de hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 209 :L/*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARÍA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA

3198-73-75-77

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MARIO ALFONSO JIMÉNEZ LIMÓN
CLAUDIA ELIZABETH NATERA GUTIÉRREZ
P r e s e n t e.-

ago saber que en el EXPEDIENTE No. 826/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ y JOSÉ ISIDRO NAVARRO ROSALES, apoderados generales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ALFONSO JIMÉNEZ LIMÓN y CLAUDIA ELIZABETH NATERA GUTIÉRREZ. Se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
- Agréguese a los autos el escrito del LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el veintiocho de marzo del dos mil catorce, y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a MARIO ALFONSO JIMÉNEZ LIMÓN y CLAUDIA ELIZABETH NATERA GUTIÉRREZ por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----
Respecto de las pruebas que refiere dígamele que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos correspondientes se acordará lo que a derecho corresponda respecto de su admisión, lo anterior a fin de que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio.-----
Guárdese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe y que dice contener posiciones para ser extraído en el momento procesal oportuno.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1021 :lmach

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE ABRIL DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

MARIO ALFONSO JIMENEZ LIMON

3202-73-75

-0-
EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 1276/2012 relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Edgar René Sáenz Ortiz y Mayra Lorena Urbina Mendoza, entre otras constancias obra el siguiente:-----

A C U E R D O:-----Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil catorce.-----Por recibido el veintidós de agosto de dos mil catorce, el escrito presentado por el lic. Edgar Omar Ramírez López, con la personalidad reconocida en autos y visto lo solicitado procedáse a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Portal del Emperador número 8216-16, identificado como Lote 16, Manzana 66, del Fraccionamiento Complejo Integral Aeropuerto, en esta Ciudad, con superficie total de 123.2150 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 21, a folio 21, del libro 5005, de la sección primera; fijándose como base para el remate menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación, la cantidad de \$330,817.88 (trescientos treinta mil ochocientos diecisiete pesos 88/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal se fija la cantidad de \$220,545.24 (doscientos veinte mil quinientos cuarenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en uno de información diaria de esta ciudad (diario de Juárez ó norte), y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del treinta de septiembre de dos mil catorce, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del código de procedimientos civiles.-----N O T I F I Q U E S E:-----Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Doy fe.----- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"Sufragio efectivo. No reelección"
Cd. Juárez, Chih., a 28 de Agosto de 2014
El Secretario de Acuerdos
del Juzgado Séptimo de lo civil

Lic. Arturo Gómez Alvarado

EDGAR RENE SAENZ ORTIZ

3247-73-75

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**OSCAR EDUARDO MERCADO LÓPEZ Y
NORA JACQUELINE MÁRQUEZ GRAJEDA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 790/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR EDUARDO MERCADO LÓPEZ Y NORA JACQUELINE MÁRQUEZ GRAJEDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el treinta de enero del año dos mil catorce, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **OSCAR EDUARDO MERCADO LÓPEZ y NORA JACQUELINE MÁRQUEZ GRAJEDA**, de la radicación del expediente 790/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por conducto de sus apoderados legales **LICS. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERECA MAYNEZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ**, les demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de **NUEVE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Con el escrito, documentos y copias simples de traslado recibidos en la Oficialía

de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día treinta de agosto del año en curso, presentados por los **LICS. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERECA MAYNEZ, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ** en su carácter de Apoderados Legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acreditan y se les reconoce conforme a la documental que exhiben, la cual se encuentra ajustada a derecho y se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngaseles promoviendo demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** en contra de los **C.C. OSCAR EDUARDO MERCADO LÓPEZ** en su carácter de **ACREDITADO** así como a **NORA JACQUELINE MÁRQUEZ GRAJEDA** en su carácter de **GARANTE HIPOTECARIO**, ambos con domicilio ubicado en **CALLE OTILIA GARCÍA DE NEIRA NÚMERO 14503 DEL FRACCIONAMIENTO ALAMEDAS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD**; reclamándoles las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor Adscrito a este H. Juzgado, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de **LISTA**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en **AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 2000 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito inicial de demanda.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO



LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

OSCAR EDUARDO MERCADO LOPEZ

3201-73-75-77

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EVANGELINA ALONSO FLORES Y
JAVIER SAENZ VENZOR
PRESENTE.

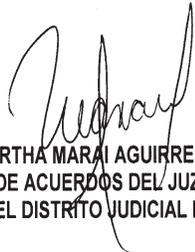
En el expediente número 735/09 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTEDES, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TATORCE.-----

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO. La parte actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su Apoderado Legal, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la demandada no se excepcionó; en consecuencia: TERCERO. Se condena a EVANGELINA ALONSO FLORES, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad de 142.8400 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$237,960.02 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; al pago de los intereses ordinarios devengados, conforme al pacto estipulado en el contrato, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, así como al pago de los intereses moratorios causados a partir del 31 treinta y uno de marzo de 2008 dos mil ocho y los que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Sin que resulte procedente hacer condena al pago de los gastos y costas del juicio. CUARTO. Si en los próximos cinco días a que la presente resolución quede firme, la demandada no hace el pago de las prestaciones a que fue condenada en este fallo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones, y en su oportunidad hágase trance y remate de los mismos, y con su producto páguese a la parte actora, de conformidad con los artículos 667 y 668 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO. Notifíquese, a los demandados EVANGELINA ALONSO FLORES Y JAVIER SAENZ VENZOR, los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2014.


LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

EDICTO DE NOTIFICACION

ANA MARIA LEON RODRIGUEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 473/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA MARIA LEON RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito y anexo recibidos el día catorce de los corrientes, suscrito por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, debiendo notificar el presente proveído a la demandada ANA MARIA LEÓN RODRÍGUEZ, por medio cédula, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad. Hecho lo anterior, se proveerá en relación a las pruebas que ofrece en su ocursu de cuenta. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. GUARDESE EN EL SECRETO DEL JUZGADO EL SOBRE EXHIBIDO, para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 28. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO


LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

Edictos de Notificación

Hilda Aguilar Quintanilla

Se hace constar que en el expediente 951/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado Jonathan Renova Dozal apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores en contra de Hilda Aguilar Quintanilla, se dictó un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de octubre del año en curso, presentado por el licenciado **CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO** con la personalidad que tienen acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que **HILDA AGUILAR QUINTANILLA** no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia, se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, decretándose la correspondiente **REBELDÍA** con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal se le harán por medio de **Cédula** que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código antes citado. En cuanto a la diversa petición, como solicita con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes a ambas partes**. Se tiene a la parte **ACTORA** ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta, las que se acuerda de la siguiente manera:

- 1) Se admite la **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en contrato de otorgamiento de crédito, la cual obra agregada a foja 18 y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.
- 2) Se admite la **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en certificación de adeudos, la cual obra agregada a foja 9 y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.
- 3) Se admite la **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en notificación de requerimiento de pago, la cual obra agregada a foja 8 y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.
- 4) Se le admite la **CONFESIONAL** a cargo de **HILDA AGUILAR QUINTANILLA**, debiéndose señalar fecha y hora para su desahogo una vez que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.
- 5) Se admite la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** en los términos ofrecidos, la cual dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.

3) Se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** la cual dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento. - - - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 282, 290, 291, 310, 313, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de **cédula** que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, y por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Expídase los edictos correspondientes. - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG** con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - -
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - -

Clave: 5 :csl/m

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
 Chihuahua, Chihuahua, a 13 de marzo de 2014
 Secretaria de Acuerdos
 Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

HILDA AGUILAR QUINTANILLA

3205-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA ESTHER HERRERA SALDIVAR
ANTONIO MORENO MERAZ.
P r e s e n t e . -

En el expediente número 700/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIA ESTHER HERRERA SALDIVAR Y ANTONIO MORENO MERAZ se dictó un auto que a la letra dice: - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito del Licenciado **CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO**, recibido el once de marzo del año dos mil catorce, y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a **MARIA ESTHER HERRERA SALDIVAR Y ANTONIO MORENO MERAZ** por medio de **cédula**, así como de **edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. - - - -

- - - Respecto de las pruebas que refiere dígamele que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos correspondientes se acordará lo que a derecho corresponda respecto de su admisión, lo anterior a fin de que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio. - - - - Guárdese en el Secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe, que dice contener el pliego de posiciones a absolver por los demandados, a fin de ser extraído en el momento procesal oportuno. - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE. **PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - -**

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - -
 Clave: 1021 :jjmt

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de marzo de 2014.
 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

MARIA ESTHER HERRERA SALDIVAR **3206-73-75**

-0-
 TERRENO MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ELIDA MOLINA AVILEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "ARROYO DEL CAMPOSANTO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 372.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 00°43' W	28.30 MTS.	ARROYO PRINCIPAL EL PANTEON
2-3	N 84°21' E	10.80 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 11°23' E	27.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 81°22' W	16.00 MTS.	ENTRADA PRIVADA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:13 DEL DIA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ELIDA MOLINA AVILEZ

3225-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS PEÑA OLIVAS.

PRESENTE.-

En el expediente número 172/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS PEÑA OLIVAS Y SOFIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ARGUELLES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

A sus autos el escrito y anexo recibidos el día doce del actual, presentados por el licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO.

Tomando en cuenta que CARLOS PEÑA OLIVAS no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de fecha cinco de junio de dos mil trece, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días común a las partes, debiendo notificar el presente proveído al codemandado CARLOS PEÑA OLIVAS, por medio cédula, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad. Hecho lo anterior, se proveerá en relación a las pruebas que ofrece en su curso de cuenta. NOTIFIQUESE AL CODEMANDADO EN MENCIÓN EL PRESENTE PROVEÍDO, por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 258, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. GUÁRDESE EN EL SECRETO DEL JUZGADO EL SOBRE EXHIBIDO para los efectos legales a que haya lugar. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 14. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

CARLOS PEÑA OLIVAS

-0-

3207-73-75

EDICTOS DE NOTIFICACION

C.C. HECTOR JOSE LIMAS RODRIGUEZ

GUADALUPE FLORES HERNANDEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 35/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. HECTOR JOSE LIMAS RODRIGUEZ Y GUADALUPE FLORES HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que los demandados HÉCTOR JOSÉ LIMAS RODRÍGUEZ y GUADALUPE FLORES HERNÁNDEZ, no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el proveído de fecha once de enero del año dos mil diez, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y toda vez que la última publicación de los edictos fue el veinticuatro de enero del año dos mil catorce, **SE DECLARA SU REBELDÍA**, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Así mismo, como no señaló domicilio procesal de su parte, hágansese las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de **CÉDULA** hasta en tanto señale domicilio procesal de su parte, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así pues, y toda vez que el presente asunto no le es aplicable la reforma referida a la audiencia de conciliación y depuración procesal, en consecuencia, se abre el periodo probatorio por un término de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad. Téngasele ofreciendo las pruebas que indica las cuales se tomaran en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese el presente proveído por medio de **CEDULA** a los demandados **HÉCTOR JOSÉ LIMAS RODRÍGUEZ y GUADALUPE FLORES HERNÁNDEZ**, de conformidad con el artículo 497 del citado ordenamiento jurídico.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE ABRIL DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

HECTOR JOSE LIMAS RODRIGUEZ

-0-

3208-73-75

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA ELENA GARCÍA CHÁVEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 964/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FERNANDO ALONSO CRUZ, apoderado de "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA ELENA GARCIA CHAVEZ y LORENA DEL SOCORRO GARCIA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese el escrito presentado el cinco de agosto del año dos mil catorce, por el licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MARÍA ELENA GARCÍA CHÁVEZ ya que se recibió el informe de la Tesorería Municipal; Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; Cablemás Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comisión Federal de Electricidad; Director de Seguridad Pública Municipal; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARÍA ELENA GARCÍA CHÁVEZ de la radicación del expediente 964/2009 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ en su carácter de apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 15 DE AGOSTO DEL 2014.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIA ELENA GARCIA CHAVEZ

3236-73-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1055/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER DE LA ROSA MORALES Y SUSANA BENITEZ BARAJAS, existe un auto que a la letra dice. -----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Por recibido el escrito que presenta el licenciado **EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ**, el día diecinueve de agosto de dos mil catorce, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario o Norte de ciudad Juárez, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de **\$229,500.00 (DOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio del avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad **\$153,000.00 (CIENTO CINETA Y TRES MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno Urbano localizado en Calle Balcón del Rocío, lote 4 manzana 24 del Fraccionamiento Vista del Valle, de esta Ciudad, Inscrito bajo el número 1878, folio 112 del Libro 2318 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con una Superficie de 102.9000 metros cuadrados.-----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL ENCARGADA DEL MINISTERIO. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ SRIA, PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS. RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2014.
LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

FRANCISCO JAVIER DE LA ROSA MORALES

3248-73-75

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora ANA MARIA CHAVEZ ROSENDIN, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaría por separación temporal Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número 7,862 siete mil ochocientos sesenta y dos, otorgada en esta ciudad, el día tres de septiembre del dos mil catorce, a solicitud de los señores ADRIANA LUEVANO CHAVEZ y JORGE ALBERTO ÁNGELES ZARAGOZA, en su carácter de Mandatarios de los señores ANA ELVIRA, MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA, MARTHA PATRICIA, MARIA MARGARITA, MARIA DE LOURDES, JOSE LUIS, JAIME EDUARDO y RUBÉN ARTURO todos de apellidos LUEVANO CHAVEZ, CLAUDIA PRICILA SINOHUI LUEVANO, ANA MÓNICA SINOHUI LUEVANO, KAREN ROSARIO LUEVANO MUÑOZ, ANA ELENA ÁNGELES LUEVANO y ASTRID MORALES LUEVANO, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA CHAVEZ ROSENDIN, exhibiendo un acta con fecha de defunción del veintisiete de septiembre del dos mil trece. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agrícola número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a tres de septiembre del dos mil catorce.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES

ANA MARIA CHAVEZ ROSENDIN

3249-73-75

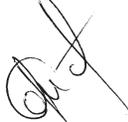
-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **14/11**, promovido por **LICENCIADA ARMIDA CARAVEO ERIVES, ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE CENTRO DE DEPOSITO DE DELICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ELDA OLIVIA ORTIZ DE GARCIA**, se llevará cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** a celebrarse a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. Sacándose a remate el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del siguiente bien: **INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHIHUAHUA SUR 1717, FRACCIONAMIENTO SAN PATRICIO DE ESTA CIUDAD, MANZANA B, LOTE 10 Y 11, SUPERFICIE 470 M2, REGISTRADO EN EL NUMERO 13, FOLIO 13, LIBRO 481 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, sirviendo de base la cantidad de **\$725,250.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$483,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.
ELDA OLIVIA ORTIZ DE GARCIA 3250-73-74-75

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 27 de Agosto de 2014, ante mí, **Licenciado JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ**, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular **Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS**, mediante escritura pública número 32,584 comparecieron los señores **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MADRID** y **JESÚS ALFREDO GARCÍA RAMÍREZ**, con el objeto de llevar a cabo **LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ALFREDO GARCÍA ORDÓÑEZ**, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 6 de Agosto de 2014. En dicho instrumento los comparecientes exhibieron el acta de defunción del autor de la sucesión y el primer testimonio de la escritura pública número 32,104 otorgada ante la fe del titular de esta Notaría el día 5 de Marzo de 2014 mediante el cual el autor de la sucesión otorgó su testamento público abierto y designó a los comparecientes como Legatarios y además a la primera como heredera de los bienes que adquiriese.

En el clausulado de la escritura citada, previa información recabada de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como del Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, se declaró la validez del Testamento Público Abierto otorgado por el señor **JESÚS ALFREDO GARCÍA ORDÓÑEZ**, por encontrarse ajustado a derecho, y los otorgantes aceptaron el contenido del mismo y la herencia instituida a su favor; aceptando de igual manera la señora **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MADRID**, el cargo de albacea que le fue conferido, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 28 DE AGOSTO DE 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE



LIC. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ
JESUS ALFREDO GARCIA ORDOÑEZ 3254-73-75

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 27,900 veintisiete mil novecientos, de fecha 2 dos de agosto del 2014 dos mil catorce, asentada en el Volumen 23 veintitrés del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **Silvia Alicia, María Lourdes, Raymundo, Rogelio, José Alfredo** y **Carlos Humberto** todos de apellidos **Saldaña Nieves** quienes acuden por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores **Raymundo Saldaña Monarrez** y **Andrea Nieves Salgado**, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el primero de ellos el día 8 ocho de junio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro; y la segunda el 20 veinte de septiembre del 2005 dcs mil-cinco, ambos en Santa María Del Oro, Durango siendo su estado civil casados, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta en primer grado a los comparecientes, acreditándole al suscrito notario que los bienes que adquirió durante su vida y su domicilio se encuentran localizados en este municipio y estado, por lo que se someten a su competencia para tales efectos.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuartó fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 2 de septiembre del 2014
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

RAYMUNDO SALDAÑA MONARREZ

3251-73-75

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 30292 treinta mil doscientos noventa y dos, del volumen XVIII diecisiete romano, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2014 dos mil catorce, se radicó la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERARDO GONZALEZ HERMOSILLO**, quien falleció a los 15 quince días del mes de enero de 2009 dos mil nueve. -----

La radicación se hizo a solicitud de la señora **NORMA ISIDRA IBARVO IRACHETA, JOHANA ELIZABETH GONZALEZ IBARVO Y ANA MARIA GONZALEZ IBARVO. -----**

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 29 agosto de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE



LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

GERARDO GONZALEZ HERMOSILLO

3255-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

BLANCA ESTELA SOTELO ZAPATA DE NAJERA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 925/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ APODERADA DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS Y BLANCA ESTELA SOTELO ZAPATA DE NAJERA, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

V I S T O S para resolver en Sentencia definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por la **C. LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS Y BLANCA ESTELA SOTELO ZAPATA DE NAJERA**, radicado bajo el número de expediente **925/2008** del índice de este Juzgado, y,-----
FOR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----
SEGUNDO.- El actor comprobó los elementos de su acción, mientras que los demandados no se excepcionaron, por lo que, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato estudiado dentro de la parte considerativa de la presente resolución, por lo tanto:-----

CUARTO.- Se condena a **LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS** a pagar a la parte actora la cantidad en pesos que resulte de **137.00 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal** (CIENTO TREINTA PUNTO NOVENTA Y CINCO V. S. M.) al momento de efectuarse el pago, la cual corresponde al concepto de **suerte principal**; así por concepto de **intereses moratorios** a la cantidad de **32.490 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal (TREINTA Y DOS PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA V.S.M)**, generados desde la fecha de incumplimiento al día veintinueve de febrero del dos mil ocho, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción; y finalmente al pago de **gastos y costas** que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigente en el Estado.-----

QUINTO.- Si en los próximos cinco días el demandado **LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS** no cumple voluntariamente con el pago de las prestaciones a que han sido condenado, embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto a que se le condenó a pagar y con su producto hágase pago a la parte actora, en los términos establecidos por el Título Octavo del Código Procesal Civil.-----

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a **BLANCA ESTELA SOTELO ZAPATA DE NAJERA** por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita, así como a **LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS** por medio de cedula, dada la rebeldía en que incurrió.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ**, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES** con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1047 **CGGF/** occ

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

LUIS OSWALDO NAJERA ARRAS

3252-73-75

-0-

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **133/2014**, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR **BALTAZAR DIAZ SILVA**, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-----
--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día veintiséis de los corrientes, presentado por **BALTAZAR DIAZ SILVA**, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 856 y 890 del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "LA CASCADA", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual cuenta con una superficie de 6-40-75 (seis hectáreas, cuarenta áreas y setenta y cinco centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:-----

CUADRO DE COSTRUCCION

EST	RUMBOS	DIST
1-2	S10°-20'E	40.60
2-3	S 1°-00'E	49.00
3-4	S 4°-10'E	149.20
4-5	S21°-00'E	58.87
5-6	S42°-42'E	116.78
6-7	S55°-00'E	135.67
7-8	S 1°-45'W	90.00
8-9	S89°-30'W	257.00
9-10	N80°-35'W	87.50
10-11	N33°-00'W	127.00
11-12	N4°-40'W	49.10
12-13	N58°-30'W	27.00
13-14	N14°-30'E	60.00
14-15	N37°-30'E	17.80
15-16	N12°-00'E	38.80
16-17	N 1°-00'E	26.00
17-18	N13°-25'E	38.00
18-19	N 3°-15'E	108.10
19-20	N12°-55'E	32.90
20-21	S 3°-20'E	543.00
21-22	N79°-00'E	124.50
22-1	N 2°-30'E	510.58

Teniendo los siguientes colindantes: Al norte.- Baltazar Diaz Silva. Al sur.- Francisco Silva Silva. Al este.- Baltazar Diaz Silva y Dionisio Silva Silva. Al oeste.- Baltazar Diaz Silva y Francisco Silva Silva; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las **once horas del día siete de octubre del año en curso**, para el desahogo de la **Declaración Testimonial a cargo de un grupo de personas**, de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **doce horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Herald de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil; cítese al Agente del Ministerio Público, el Registrador de la Propiedad y los colindantes, haciéndoseles saber el inicio del presente juicio. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **en el ubicado en la Calle Morelos casi Esquina con Abraham González, s/n altos, colonia centro de esta Ciudad**, y autorizando para tales efectos a los licenciados **JOSE SOCORRO LOERA MORENO** y **OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS**, de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo, 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-**CÚMPLASE.**-----

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Rio, por y ante el **LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO**, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.---
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENAMENTE
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DEL 2014
SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO

BALTAZAR DIAZ SILVA

3253-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: LUCIO ARCIGA RAMIREZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT DE ARCIGA

--- En el expediente número 877/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, LUCIO ARCIGA RAMIREZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT DE ARCIGA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. --- Por presentados los C. LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ, en su carácter de Apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, se le tiene promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. LUCIO ARCIGA RAMIREZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT DE ARCIGA, reclamándole el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 448, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado " En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en el adquiridos por el demandante". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE HACIENDA DEL ENCANTO NUMERO 10,2229 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que indica en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito recibido el trece de junio del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en el mismo y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LUCIO ARCIGA RAMIREZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ PEZZAT es general y no particular, de conformidad con el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a dichos demandados y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de Julio del 2014 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

LUCIO ARCIGA RAMIREZ

3256-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ SAENZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 112/2013 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE Usted, con fecha veinticinco de junio del año en curso, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

" PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción ejecutiva y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el contrato base de la acción, condenándose además al demandado JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ SAENZ, al pago a favor de la institución bancaria actora, de la cantidad de \$305,397.13 M.N. (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del capital vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa a la demanda (visible a fojas 51 a 54 de autos), a la fecha de la citada certificación; así mismo se condena al demandado al pago de los intereses ordinarios que se sigan generando a partir del mes de Diciembre del dos mil doce y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, al porcentaje pactado en el contrato base de la acción, a favor de la parte actora. CUARTO.- Así mismo se condena a los demandados al pago de gastos y costas originados con motivo de la tramitación del presente juicio, a favor de la actora.----- QUINTO.- Si en los próximos cinco días a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, la parte demandada no hace el pago al que ahora se le condena, hágase trance y remate de lo embargado y con su producto el pago a la actora.----- SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.----- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 30 DE JUNIO DEL 2014 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ SAENZ

3257-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HÉCTOR OSWALDO DOMÍNGUEZ CARBAJAL

En el expediente número 204/2012 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VIGA Y LAMINA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HÉCTOR OSWALDO DOMÍNGUEZ CARBAJAL, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -- Por recibido el catorce de agosto del año en curso el escrito presentado por el LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO con la personalidad reconocida en autos y a fin de regularizar el procedimiento, se deja sin efecto la apertura del juicio a prueba dictada en el auto que antecede, y se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de QUINCE DÍAS comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068, 1070 y 1401 de Código de Comercio. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.---N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos del Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS-----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" CD. JUÁREZ, CHIH. A 18 DE AGOSTO 2014 EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

HECTOR OSWALDO DOMINGUEZ CARBAJAL

3260-73-75

-0-

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 84/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, APODERADO LEGAL DE MINERALES METALURGICOS DEL NORTE, S.A., HOY INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE BARBARINOS MINEROS, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con su escrito recibido el día ocho de Agosto del año en curso, a las once horas con cincuenta minutos, atento a lo que solicita, en virtud de que ha quedado debidamente acreditado la ignorancia del domicilio de la moral demandada BARBARINOS MINEROS, A.C., en consecuencia se le emplaza a juicio por medio de edictos que se deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Parral que se edita en esta ciudad, a quien se le hace saber que la moral actora denominada MINERALES METALURGICOS DEL NORTE, S.A. hoy INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., le reclama las siguientes prestaciones: A).- Se decreta el incumplimiento por parte de la moral demandada, de las obligaciones relativas a la condición resolutive contenida en las cláusulas segunda y tercera del contrato de donación del inmueble, celebrado con mi representada, en fecha diez de diciembre de 1991, en esta ciudad de Hidalgo Del Parral, Chihuahua. B).- Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la condición resolutive, se restituya y escriture por sí o por apoderado legal y en su caso por este H. Tribunal en rebeldía a favor de mi representada el bien inmueble objeto del contrato de donación, en los términos y condiciones en que le fue entregado a la demandada. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo de incumplimiento de la condición resolutive, respecto al contrato de donación, por parte de la moral demandada, y los que se sigan generando por dicho incumplimiento. E).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente hasta su total solución.-----

---En consecuencia de lo anterior este Tribunal le concede el término de NUEVE DIAS MAS DIEZ DIAS por razón de la ignorancia de su domicilio a fin de que conteste la demanda planteada en su contra, apercibida, que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos que de la misma dejare de contestar, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo. De igual manera se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A _____


EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

EDICTO DE NOTIFICACION

OFELIA MORA MARTÍNEZ VIUDA DE LÓPEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1273/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELENA VALDEZ VILLARREAL VDA. DE GARRIDO ALBACEA DE, SUCESION DE JESUS GARRIDO GARCIA, en contra de SUCESION DE ROBERTO LOPEZ MORAN , ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD , existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARÍA ELENA VALDEZ VILLARREAL VIUDA DE GARRIDO, recibido en este juzgado el día diez de febrero del año dos mil catorce, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO E INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. OFELIA MORA MARTÍNEZ VIUDA DE LÓPEZ, la radicación del expediente 1273/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. OFELIA MORA MARTÍNEZ VIUDA DE LÓPEZ, le demanda en la VIA ORDINARIO CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2014.
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

OFELIA MORA MARTINEZ VIUDA DE LOPEZ 3259-73-75-77

-0-

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, C E R T I F I C A:-----

Que mediante la escritura pública número 22,702 veintidós mil setecientos dos, del Volumen número 651 seiscientos cincuenta y uno, de esta Notaría, de fecha, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce, compareció el señor ALONSO QUEVEDO CHACON, a iniciar LA TRAMITACION EXTRA JUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA, a bienes del señor ALONSO QUEVEDO ARZATE, quién fue designado como su único y universal heredero y asimismo Albacea, habiendo aceptado en este mismo acto su respectivo cargo.-----

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-
C O N S T E.-

Chihuahua, Chih., Agosto 22 del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE


LIC. OVIEDO BACA GARCIA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JAIME BALDERAS PRESAS Y
JULIA YAZMÍN ROMO VILLALOBOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2/2014, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los licenciados OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA Y AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderados de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de FC ACQUISITIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JAIME BALDERRAMA PRESAS y JULIA YAZMÍN ROMO VILLALOBOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por el licenciado CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JAIME BALDERAS PRESAS y JULIA YAZMÍN ROMO VILLALOBOS ya que se recibió el informe de la Director de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAIME BALDERAS PRESAS y JULIA YAZMÍN ROMO VILLALOBOS de la radicación del expediente 2/2014 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA y AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ en su carácter de apoderados de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de FC ACQUISITIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

---NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JAIME BALDERAS PRESAS

-0-

3262-73-75-77

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-- NOTARIO PUBLICO No. 2.-- DISTRITO BENITO JUAREZ.-- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.--

POR ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DEL VOLUMEN NUMERO TRECIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA SEÑORA JOSEFINA TRUJILLO PEREZ, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESTION TESTAMENTARIA A BIENES DE AMANDA TRUJILLO PEREZ, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., AGOSTO 28, 2014.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.--

AMANDA TRUJILLO PEREZ

3263-73-75

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.-----

Por escritura número quince mil seiscientos setenta y siete, del día veintidós de Agosto de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora: **ELVA OLIVIA HERNANDEZ ARVIZO**, reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, así como el cargo de Albacea, en la Testamentaria del señor **RUBEN TENA BARRERA**, manifestando que se va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil doce.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

RUBEN TENA BARRERA

3264-73-75

-0-

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.-

POR ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, DEL VOLUMEN NUMERO TRECIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SEÑOR CIPRIANO MONTES TERRAZAS ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LOS SEÑORES IRMA (O MARIA IRMA) GUADALUPE Y CIPRIANO, TODOS DE APELLIDOS MONTES TERRAZAS ACEPTAN LA HERENCIA COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESTION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FRANCISCA TERRAZAS LOZANO, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO EL ALBACEA DE LA SUCESTION SEÑOR CIPRIANO MONTES TERRAZAS QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS.

FRANCISCA TERRAZAS LOZANO

3265-73-75

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha dieciocho de Agosto de dos mil catorce, de la que se tomó razón bajo el número veintiséis mil novecientos ochenta y cinco, del Libro treinta de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EUSTOLIA PEREZ VILLALBA, quien falleció, el día nueve de Febrero de dos mil ocho, en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud de el señor GUADALUPE VILLALBA CAMPOS, la señora ALMA ESTHER VILLALBA PEREZ por sus propios derechos y en representación de las señoras ELVIA Y MAYRA ambas de apellidos VILLALBA PEREZ y, por derechos propios los señores, FERMIN, CESAR Y EVER URIEL todos de apellidos VILLALBA PEREZ quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son únicos hijos y cónyuge supérstite, respectivamente, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojiraga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

EUSTOLIA PEREZ VILLALBA

3266-73-75

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SELENE ALICIA HERMOSILLO CORONA, con domicilio en C. Independencia #20, de este Municipio., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de Regularización sobre un terreno sub-urbano ubicado en La Calle Sin Nombre, en el Barrio Ojo de Agua, en el municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 3,000 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL SUR	30.00 M	RAMÓN RAMOS
AL ESTE	100.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL OESTE	100.00 M	CÉSAR EFRAÍN GUTIERREZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1077 fojas 1038 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 12 del mes de Agosto del año 2014. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 14 de Agosto del año 2014.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. GASPÁR ARMENDÁRIZ GRANILLO.

MTR. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA.

SELENE ALICIA HERMOSILLO CORONA

3267-73-75

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C.MARTINA RAMONA MAGALLANES, con domicilio en Lomas del Santuario, de este Municipio., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de Denuncio sobre un terreno urbano ubicado en La Calle Sin Nombre en la Colonia Lomas del Santuario, en el municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 900.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NOROESTE	30.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL NORESTE	30.00 M	RAUL MONTES
AL SUROESTE	30.00 M	CARRETERA LIBRE A CUAUHTEMOC
AL SUR	28.70 M	CALLE PINO SUAREZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1075 fojas 1036 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 21 del mes de Julio del año 2014. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 14 de Agosto del año 2014.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. GASPÁR ARMENDÁRIZ GRANILLO.

MTR. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA.

MARTINA RAMONA MAGALLANES

3268-73-75

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C.ERASMO MEZA GÓMEZ, con domicilio C. Sin Nombre S/N Barrio el Ojo de Agua, de este Municipio., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de Regularización sobre un lote de terreno urbano ubicado en La Calle Pino Suarez Sin No. En el Barrio Ojo de Agua, en el municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 4116.61 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	18.50 M	FRANCISCO LOZANO
AL OESTE	174.20 M	FRANCISCO LOZANO
AL ESTE	175.16 M	MARÍA LUISA MEZA GOMEZ
AL SUR	28.70 M	CALLE PINO SUAREZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1076 fojas 1037 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 28 del mes de Julio del año 2014. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 14 de Agosto del año 2014.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. GASPÁR ARMENDÁRIZ GRANILLO.

MTR. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA.

ERASMO MEZA GOMEZ

3269-73-75

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

MARIN LOYA VENZOR.
PRESENTE-

En el expediente número 1589/2012, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DORIS CARO DOMINGUEZ, en contra de MARIN LOYA VENZOR, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito que presenta el LICENCIADO WILFRIDO GUILLERMO VARELA ENCINAS, con personalidad debidamente acreditada en autos, recibido en este juzgado el dieciocho de agosto del año en curso, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de VEINTE DÍAS, por lo que, notifíquese a MARIN LOYA VENZOR, por medio de un EDICTO que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. En el entendido de que el Periodo Probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte dígamele al promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación ordenada, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de las pruebas que ofrece. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos interina la LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
INTERINA.

LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS.

MARIN MOYA VENZOR

3270-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
C. ADRIANA GUILLEN CARNERO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1715/2013, PROMOVIDO POR LA C. AURELIO SANCHEZ GONZALEZ EN CONTRA DE ADRIANA GUILLEN CARNERO RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, SE DICTO ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por recibido el escrito que suscribe el c. LICENCIADO BERNABE AGOSTO SANDOVAL, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, SE ABRE UNA DILACIÓN PROBATORIA POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS COMUNES PARA AMBAS PARTES, Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, PERIODICO HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 08 de AGOSTO del año 2014, con el numero 3. Conste.- surtió sus efectos el día 09 de AGOSTO del año 2014 a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A LOS TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. DANIEL MORALES FLORES

ADRIANA GUILLEN CARNERO

3271-73-75

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **1473/11** promovido por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **JUAN DE LA O DE SANTIAGO Y BLANCA ALICIA GARCIA LOZOYA**, se llevará cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del inmueble consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CARLOS E. STEGE 3925 LOTE 17 MANZANA 27, INFONAVIT MEOQUI CTM I ETAPA MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 108 M2 REGISTRADO CON EL NÚMERO 5, FOLIO 5, LIBRO 584 SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2014

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

JUAN DE LA O DE SANTIAGO

3276-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1382/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MÓNICA ANEL DÁVILA MARTINEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

--- V I S T O, previo a dictar la sentencia declarativa del auto de fecha dos de junio del año dos mil catorce, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovida por la C. MÓNICA ANEL DÁVILA MARTÍNEZ, toda vez que no reúnen los requisitos que establece las fracciones II y IV del artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, ya que se observa en el auto de radicación de fecha tres de noviembre del año dos mil diez, falta que se notifique al Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, así como a la Comisión Nacional del Agua en Chihuahua y por último la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, en la Testimonial, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil catorce, los testigos de nombres **EMMA LYDIA CORONA CHÁVEZ, MARÍA SILVANA DUARTE GARCÍA, SILVIA VÁZQUEZ BAYLÓN Y MARGARITA DELGADO MIRANDA**, y en la Inspección Judicial celebrada el día dieciséis de mayo del año dos mil catorce, omiten exhibir estas que tienen bienes raíces en el lugar de la ubicación del bien objeto de la información, y tal como lo indica el numeral 893 del ordenamiento legal, dichos testigos no son conocidos del juez ni del secretario, la parte actora deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos presentados.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- I N S E R T O ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --- Por presentada la C. MÓNICA ANEL DÁVILA MARTÍNEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veintinueve de octubre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble, consistente en lote y terreno rustico con una superficie total de 10,895.000 mts., de esta ciudad. el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,175,176.7690	386,744.9140
1	2	N 88°44'27.44"	99.222	2	3,175,178.9492	386,844.1120
2	3	S 03°46'57.52"	121.264	3	3,175,057.9492	386,836.1120
3	4	N 65°35'32.39"	138.879	4	3,175,115.3376	386,709.6449
4	1	N 29°51'39.98"	70.836	1	3,175,176.7690	386,744.9140

Por haberlo poseído en concepto de propietaria, de buena fe, de manera pacífica, publica, continua e ininterrumpidamente. Teniendo como único colindante al C. **AMBROSIO HÉCTOR GUTIÉRREZ ORTEGA**, con domicilio en **CALLE ALFREDO ZUANY 2324 DE ESTA CIUDAD**. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, a fin de que tenga verificativo la **TESTIMONIAL** a cargo de un grupo de personas, en el entendido de que será la oferente de la prueba quien presente a sus testigos el día y hora antes señalado, asimismo se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, para que tenga verificativo la inspección judicial respecto del bien inmueble objeto de las presentes diligencias, misma que deberá versar sobre los puntos propuestos por la promovente en su escrito inicial de demanda. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en **CALLE VICTORIA 114 DESPACHO 102-103 DE ESTA CIUDAD**, y autorizando para tales efectos a los C.C. **LICS. JAVIER OCTAVIO ROMERO RODRÍGUEZ Y/O JORGE ARMANDO MEDINA ALDANA**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MONICA ANEL DAVILA MARTINEZ

3272-73-75-77

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,380 mil trescientos ochenta, del Volumen 34 treinta y cuatro, otorgada con fecha 15 quince de Julio del año 2014 dos mil catorce, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí la señora **IRMA ORALIA RODRIGUEZ**, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada y mandataria de los señores **SAUL ARNOLDO, ROSA LINDA y FRANCISCO**, todos de apellidos **PARRA RODRIGUEZ** y de los señores **HUGO y GUADALUPE**, ambos de apellido **RODRIGUEZ**; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA RODRIGUEZ SALAICES**; quien tuvo su último domicilio en La Junta, Sección de este Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua y falleció el día 15 quince de Junio del año 2012 dos mil doce, en el mismo lugar; manifestando la señora **IRMA ORALIA RODRIGUEZ**, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada y mandataria de los señores **SAUL ARNOLDO, ROSA LINDA y FRANCISCO**, todos de apellidos **PARRA RODRIGUEZ** y de los señores **HUGO y GUADALUPE**, ambos de apellido **RODRIGUEZ**; que son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Herald de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 15 de Agosto de 2014.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

ALICIA RODRIGUEZ SALAICES 3273-73-75

-0-

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **1507/11** promovido por el **LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **MARGARITA AGUILAR PARGA Y PEDRO PARGAS HOLGUIN**, se llevará cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del inmueble consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PIRITA NUMERO NUEVE FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS MANZANA 13, LOTE 21, SUPERFICIE 126 M2, REGISTRADO CON EL NUMERO 78, FOLIO 79, LIBRO 653 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$167,333.33 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2014

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ
MARGARITA AGUILAR PARGA 3277-73-75

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A LA C. CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1303/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TERESA ROQUE CORONADO, en contra de CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

A U T O.-

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----
 - - - Agréguese a los autos el escrito de TERESA ROQUE CORONADO, recibido en este Juzgado el día catorce de mayo del presente año, a las trece horas con veintidós minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Teléfonos de México, Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario Proyectista Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

AUTO INICIAL

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por presentada la señora TERESA ROQUE CORONADO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diez de diciembre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día once del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

- - - Téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la señora CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA con domicilio para ser emplazada en CALLE FRANCISCO MONTES DE OCA NUMERO 356 DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO EN ESTA CIUDAD; asimismo en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien para los efectos del emplazamiento se señala como domicilio el ubicado en EJE VIAL JUAN GABRIEL Y CALLE ASERRADEROS EN ESTA CIUDAD.- Reclamando de la primera demandada la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble identificado como LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 96 DE LA COLONIA FELIPE ANGELES EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 376.28 METROS CUADRADOS, así como las demás prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda.- Del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos, demanda la cancelación de la Inscripción número 622 a Folio 98 del Libro 986 de la Sección Primera de la Dependencia a su cargo, así como la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, en la cual se le declare propietario del inmueble materia del presente juicio.- Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE GARDENIAS NUMERO 856 ALTOS DE LA COLONIA BELLAVISTA EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos al C. Fortunato Adrián Parra; mas sin embargo en cuanto a su solicitud de autorizar en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado J. Ascensión Tarelo Huerta, dígasle que tan pronto como exhiba la cedula profesional o por lo menos copia certificada de la misma del mencionado profesionista, se acordara lo que corresponda.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista Licenciada MARISOL PEREZ ROBLES, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2014.

EL SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN
FUNCION DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA
CAYETANA RUBIO VIUDA DE SERNA 3274-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALBERTO CAMPUSANO JR. y SOFIA LOPEZ HERNANDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1466/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MIGUEL AGUIRRE TORRES APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE HECTOR RAUL MALDONADO MEDRANO, en contra de ALBERTO CAMPUSANO JR., SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CD. CAMARGO, CHIH., A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---
--- A sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, recibido el día catorce de julio del año en curso; En atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados ALBERTO CAMPUSANO JR., y SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO, ya que se recibió el Informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALBERTO CAMPUSANO JR., y SOFIA LOPEZ HERNANDEZ, la radicación del expediente 1466/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación Estatal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial CAMARGO, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---Por recibido el escrito, anexos y copias de traslado del C. Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES en su carácter de Apoderado legal del señor JOSE HECTOR RAUL MALDONADO MEDRANO, personalidad que acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial, otorgado ante la fe del C. Licenciado JOSE RAMON GARCIA RAMOS, Notario Público número Cuatro para éste Distrito Judicial Camargo, se reconoce a dicho Profesionalista el carácter que se le confiere en los términos de los artículos 2445, 2450 Y 2453 del Código Civil del Estado, del día trece de diciembre del año en curso, a las trece horas con diez minutos; téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, prescripción adquisitiva en contra de los C. ALBERTO CAMPUSANO JR., SOFIA LOPEZ HERNANDEZ DE CAMPUSANO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, éste último con domicilio en Calle Miguel Lerdo de Tejada Número 618 Interior de esta Ciudad de Camargo, Chihuahua; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo que fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno; con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrese traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder bastante, que las posteriores notificaciones inclusive las de carácter personal se les harán por lista y surtirán sus efectos en los estrados del mismo. Por lo que se le previene para que dentro del término de **TRES DIAS** señale el último domicilio conocido de los demandados y estar en aptitud de girar el oficio de búsqueda respectivo, de conformidad con los artículos 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Guadalupe Ríos número 18 de esta Ciudad.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CAMARGO, CHIH., A 18 DE JULIO DEL 2014

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

ALBERTO CAMPUSANO JR.

3275-73-75-77

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 910/12 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y OTRO REPRESENTANTES DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ALBERTO CARREÓN BAÑUELOS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.---

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintisiete de agosto del año en curso, presentado por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$530,877.24 Pesos (QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$353,918.16 Pesos (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como vivienda sujeta al régimen de Propiedad en Condominio denominado Conjunto Habitacional No. E (TRES) ubicado en la Tercera Fase de la Primera Etapa del Fraccionamiento "El Campanario Cuatro Siglos" de esta ciudad, que se identifica como VIVIENDA NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA VEINTE. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 76 a folio 83 del Libro 2822 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese el presente proveído y los subsecuentes por medio de cedula a la parte demandada ALBERTO CARREÓN BAÑUELOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFÍA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

--- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL ENCARGADA DEL DESPACHO.- LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

ALBERTO CARREON BAÑUELOS

3282-73-75

-0-

San Francisco del Oro, Chih., a Agosto 18, de 2014.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. IRENE GUTIERREZ CHAVEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en LINDA VISTA, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 504.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE: 18.00 MTS. Y LINDA CON LUIS ANGEL MARTINEZ
 AL SUR MIDE: 18.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
 AL ESTE MIDE: 28.00 MTS. Y LINDA CON LUIS A. MARTINEZ Y TERRENO MUNICIPAL
 AL OESTE MIDE: 28.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 811 fojas 74 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 12:39 horas del día 10 Noviembre 2011. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


 C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO VORTIZ
 SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

IRENE GUTIERREZ CHAVEZ
 -0-

3106-71

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1122/12, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VERÓNICA MARIN BALDERRAMA DE MARTINEZ, El C. Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, de esta ciudad dicto un auto con fecha trece de mayo del año dos mil catorce, que en su parte conducente dice. - - - procedáse al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la finca urbana, ubicada en la calle New Jersey, número 3212, Lote número 11 de la Manzana 43, fraccionamiento Quintas del Sol, etapa II-A II-C III-E, y construcciones en el existentes, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN" de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las - - - sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), - - - siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos antes precisados, en las puertas del juzgado y en los sitios públicos de costumbre en la localidad, debiendo ampliar la publicación entre una y otra en seis días más en razón de la distancia - - - OTRO AUTO. - - - México, Distrito Federal, a cuatro de junio del año dos mil catorce. - - - Agréguese a su expediente número 1122/12, el escrito del apoderado de la parte actora, teniéndose por presentado devolviendo oficio 1481, exhorto y edictos sin diligenciar, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada para el día - - - para la celebración de la primera almoneda, señalándose para que tenga lugar la misma, las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse en términos de lo ordenado en proveído de trece de mayo de esta anualidad.- Notifíquese.

México, D.F., a 10 de junio del 2014
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


 LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.

VERONICA MARIN BALDERRAMA
 -0-

2969-67-73

SENTENCIA
 Juzgado Primero de lo Familiar
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ALEJANDRINA CHAVIRA CARRILLO, en contra del señor MIGUEL CHÁVEZ ENRÍQUEZ, según el expediente número 441/2010, y

RESULTANDO
 CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94,95,96,97,98,99,103 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, y 150 fracción I, 151 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora ALEJANDRINA CHAVIRA CARRILLO y el señor MIGUEL CHÁVEZ ENRÍQUEZ, el día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1774, del libro número 75, folio número 75, de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA quien da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día catorce de mayo del año dos mil diez la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MIGUEL CHÁVEZ ENRIQUEZ y a la señora ALEJANDRINA CHAVIRA CARRILLO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, quien da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día Catorce de Mayo del Año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MIGUEL CHÁVEZ ENRIQUEZ y a la Señora ALEJANDRINA CHAVIRA CARRILLO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.-

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Priemo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, quien da fe. DOY FE.

MIGUEL CHÁVEZ ENRÍQUEZ

73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS.- Para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor VÍCTOR HUGO DÉVORA CHÁVEZ y la señora ISABEL HERNÁNDEZ CHACÓN, según el expediente número 504/2010 y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94,95,96,97,98,99,103 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor VÍCTOR HUGO DÉVORA CHÁVEZ y la señora ISABEL HERNÁNDEZ CHACÓN, el día veintiuno de septiembre del año dos mil siete, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de

que el número de acta es el 1481, del libro número 76, folio número 130, de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fé. DOY FE.-

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día Siete de Mayo del año Dos Mil Diez la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vinculo matrimonial que unió al señor VICTOR HUGO DÉVORA CHÁVEZ y a la señora ISABEL HERNÁNDEZ CHACÓN, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, quien da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO
 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora PAULA LIZETH VERA LÓPEZ en contra del señor MARCOS VICENTE GARCÍA VENEGAS, según el expediente número 1857/2009, y;

**R E S U L T A N D O
 C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que se establecen los artículos 94,95,96,97,98,99,103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora PAULA LIZETH VERA LÓPEZ y el señor MARCOS VICENTE GARCÍA VENEGAS, el día catorce de Febrero del año dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlos hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina

del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 632 del libro número 72, a folio número 81 de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, quien da fe. DOY FE.-

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día Once de Mayo del año Dos Mil Diez la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vinculo matrimonial que unió al señor MARCOS VICENTE GARCÍA VENEGAS y a la señora PAULA LIZETH VERA LÓPEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, quien da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 32.38
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.41
Anexo que exceda de 96 páginas	\$32.55
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$796.73
Media página	\$398.36
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar Todo mas un 4% universitario	\$23.74

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

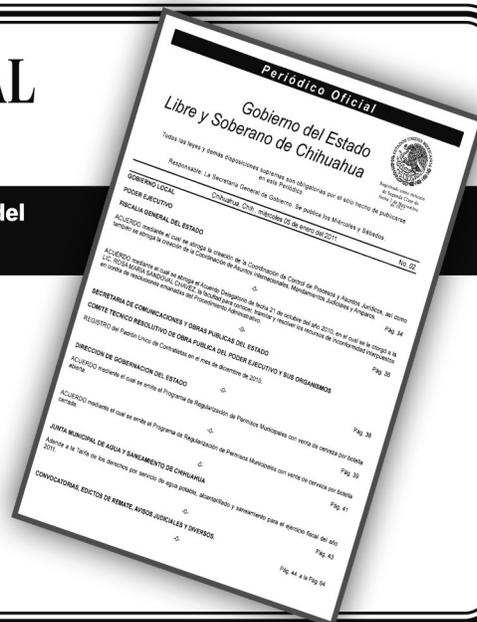
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx